

**GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE SANTA CRUZ**  
**Ministerio de la Secretaría General de la Gobernación**

"2.000 año del Turismo"

# BOLETIN OFICIAL



CORREO ARGENTINO	FRANQUEO A PAGAR
RIO GALLEGOS	CUENTA N° 07-0034

DIRECCION GENERAL BOLETIN OFICIAL E IMPRENTA  
**VICTOR HUGO LANARO**  
 Director General

AÑO XLV - N° 3187

PUBLICACION BISEMANAL (Martes y Jueves)

RIO GALLEGOS (S.C.), 15 de Junio de 2000.-

## LEYES

LEY N° 2549

El Poder Legislativo de la  
 Provincia de Santa Cruz  
 Sanciona con Fuerza de:  
**LEY**

Artículo 1.- **MODIFICASE** el artículo 5° de la Ley 786 el que quedará redactado conforme el siguiente texto:

“Artículo 5°.- En toda la extensión de las áreas protegidas por la presente Ley, sea parque provincial, monumento natural provincial o reservas provinciales, el Estado provincial tendrá derecho de preferencia en igualdad de condiciones para la compra de las propiedades privadas comprendidas en los mismos, que se ofrezcan en venta. Toda operación de esta naturaleza en la que no se acredite haberlo notificado a fin de que haga uso de su derecho de preferencia, será nula y el escribano autorizante incurrirá en responsabilidades civiles y penales. El derecho de preferencia deberá ser ejercido dentro de los ciento veinte (120) días corridos desde la notificación”.-

Artículo 2.- **COMUNIQUESE** al Poder Ejecutivo Provincial, dése al Boletín Oficial y cumplido, **ARCHIVASE**.-

**DADA EN SALA DE SESIONES: RIO GALLEGOS; 24 DE MAYO DEL 2.000.-**

**Dr. HECTOR ICAZURIAGA**  
 Vice Presidente 1°  
 E/E Presidencia  
 Honorable Cámara de Diputados  
**JORGE OSMAR GODOY**  
 Prosecretario  
 Honorable Cámara de Diputados  
 Pcia. de Santa Cruz

**DECRETO N° 1215**

RIO GALLEGOS, 13 de Junio de 2000.-

**VISTO:**

La Ley sancionada por la Honorable Cámara de Diputados en Sesión Ordinaria del día 24 de Mayo del año 2000, mediante el cual se **MODIFICA** el Artículo 5° de la Ley N° 786, referente a la extensión de las áreas protegidas por la presente Ley, sea Parque Provincial, Monumento Natural Provincial o Reservas Provinciales; y

**CONSIDERANDO:**

Que de acuerdo a las atribuciones conferidas por los Artículos 106° y 119° - Inciso 2) de la Constitución Provincial, corresponde a este Poder Ejecutivo proceder a su promulgación;

**POR ELLO:**

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA  
**DECRETA:**

Artículo 1°.- **PROMULGASE** bajo el N° 2549 la Ley sancionada por la Honorable Cámara de Diputados en Sesión Ordinaria del día 24 de Mayo del año 2000, mediante la cual se **MODIFICA** el Artículo 5° de la Ley N° 786, referente a la extensión de las áreas protegidas por la presente Ley, sea Parque Provincial, Monumento Natural Provincial o Reservas Provinciales.-

Artículo 2°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario en el Departamento de Economía y Obras Públicas.-

**Dr. NESTOR CARLOS KIRCHNER**  
 Gobernador  
**Arq° JULIO MIGUEL DE VIDO**  
 Ministro de Gobierno  
**C.P.N. WALDO JOSE MARIA FARIAS**  
 Ministro de Economía  
 y Obras Públicas  
**Dra. ALICIA MARGARITA KIRCHNER**  
 Ministro de Asuntos Sociales  
**Lic. LUIS RICARDO PALACIO**  
 Ministro de la Secretaría General  
 de la Gobernación  
**Prof. SILVIA ESTEBAN**  
 Presidente del Consejo Provincial de Educación  
**Dra. ANGELINA MARIA ESTHER ABBONA**  
 Fiscal de Estado

Artículo 3°.- Cúmplase, Comuníquese, Publíquese, dése al Boletín Oficial y, cumplido, **ARCHIVASE**.-

**Dr. KIRCHNER-C.P.N. Waldo José María Fariás**

LEY N° 2550

El Poder Legislativo de la  
 Provincia de Santa Cruz  
 Sanciona con Fuerza de:  
**LEY**

Artículo 1.- **DECLARESE** Monumento Natural Provincial, de acuerdo al marco jurídico de la Ley 786, al cerro Chaltén en la Provincia de Santa Cruz.-

Artículo 2.- Este monumento natural provincial está ubicado en el lote 182 bis zona norte del Río Santa Cruz matrícula N° 071-2906, cuyos límites son: al Sur, el Parque Nacional "Los Glaciares"; al Norte y al Este, los límites de las tierras privadas del lote 182 bis; y al oeste, el límite internacional argentino-chileno, y tiene una superficie aproximada de 1470 Has.-

Artículo 3.- La autoridad de aplicación elaborará el plan de manejo del área dentro de los 365 días de la promulgación de la presente Ley.-

Artículo 4.- **COMUNIQUESE** al Poder Ejecutivo Provincial, dése al Boletín Oficial y cumplido, **ARCHIVASE**.-

**DADA EN SALA DE SESIONES: RIO GALLEGOS; 24 DE MAYO DEL 2.000.-**

**Dr. HECTOR ICAZURIAGA**  
 Vice Presidente 1°  
 E/E Presidencia  
 Honorable Cámara de Diputados  
**JORGE OSMAR GODOY**  
 Prosecretario  
 Honorable Cámara de Diputados  
 Pcia. de Santa Cruz

**DECRETO N° 1216**

RIO GALLEGOS, 13 de Junio de 2000.-

**VISTO:**

La Ley sancionada por la Honorable Cámara de Diputados en Sesión Ordinaria del día 24 de Mayo del año 2000; y

**CONSIDERANDO:**

Que mediante el cual se **DECLARA**, Monumento Natural Provincial, de acuerdo al marco jurídico de la Ley N° 786, al Cerro Chaltén en la Provincia de Santa Cruz;

Que de acuerdo a las atribuciones conferidas por los

Artículos 106° y 119° - Inciso 2) de la Constitución Provincial, corresponde a este Poder Ejecutivo proceder a su promulgación;

**POR ELLO:**

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA  
**DECRETA:**

Artículo 1°.- **PROMULGASE**, bajo el N° 2550 la Ley sancionada por la Honorable Cámara de Diputados en Sesión Ordinaria de fecha 24 de Mayo del año 2000, mediante la cual se **DECLARA**, Monumento Natural Provincial, de acuerdo al marco jurídico de la Ley N° 786, al Cerro Chaltén en la Provincia de Santa Cruz.-

Artículo 2°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario en el Departamento de la Secretaría General de la Gobernación.-

Artículo 3°.- Cúmplase, Comuníquese, Publíquese, dése al Boletín Oficial y, cumplido, **ARCHIVASE**.-

**Dr. KIRCHNER-Lic. Luis Ricardo Palacio**

LEY N° 2551

El Poder Legislativo de la  
 Provincia de Santa Cruz  
 Sanciona con Fuerza de:  
**LEY**

Artículo 1.- **DETERMINASE** con carácter excepcional, para aquellos contribuyentes con domicilio fiscal en la Provincia de Santa Cruz, un régimen especial de facilidades para el pago de impuestos a los Ingresos Brutos, sus intereses y actualizaciones, que se encuentran en mora al 15 de Abril de 2.000.-

Artículo 2.- El presente régimen comprende las deudas provenientes de tributos determinados y/o liquidados administrativamente, anticipos, pagos a cuenta, retenciones y percepciones realizadas o no, así como cualquier otro tipo de importes adeudados al Fisco Provincial como consecuencia del impuesto a los Ingresos Brutos y las actualizaciones correspondientes a los conceptos mencionados, se hallen o no intimados en procesos de determinación, recurridos en cualquiera de las instancias o sometidas a juicio de apremio, en cualquiera de sus etapas procesales.-

Artículo 3.- El acogimiento al presente régimen tendrá los siguientes efectos legales:

a) en cuanto a los intereses resarcitorios, previstos en las Leyes 2.432 y 2.261, se reducen a 60 centésimos por ciento mensual, calculado desde la fecha del vencimiento del tributo hasta la fecha de acogimiento a la presente Ley;

b) en lo que respecta a los intereses de financiación, previstos en el artículo 78 de la Ley 2.374, los mismos se reducen a 80 centésimos por ciento mensual sobre saldo, calculado desde el día posterior a la fecha del acogimiento hasta el vencimiento de la última cuota que se pacte, aplicándose para su cálculo la fórmula que determine la Subsecretaría de Recursos Tributarios;

c) el pago de la suma determinada como consecuencia del acogimiento al presente régimen, podrá hacerse de la siguiente forma: 1) al contado, 2) un porcentaje al contado y el saldo mediante un plan de cancelación en cuotas y 3) mediante la entrega de Bonos de Consolidación de Deuda del Estado Provincial, creados por Ley 2.346, Decreto 644/94; dejándose expresamente aclarado que la autoridad de aplicación tomará el crédito público señalado a valor nominal;

d) en caso de suscribirse un convenio de pago, las sumas determinadas podrán ser abonadas en cuotas mensuales y en un plazo de cinco (5) años. Para actividades económicas cíclicas o estacionales, los vencimientos podrán fijarse en función de aquellas. Tratándose de contribuyentes con domicilio fiscal en

las localidades de Caleta Olivia, Pico Truncado, Las Heras y Puerto Deseado, con carácter excepcional, se podrá ampliar el plazo hasta en diez (10) años. En ambos casos, será condición de validez, el ingreso al contado de una suma no inferior al cinco por ciento (5%) del monto a regularizar;

e) el plazo para acogerse a los beneficios que establece la presente Ley, será de ciento ochenta (180) días contados a partir de la publicación de la misma;

f) el acogimiento importa el desistimiento de la acción y del derecho en todos los recursos administrativos y judiciales que se hubieran promovido referentes a las obligaciones impositivas regularizadas mediante el presente. Encontrándose en trámite de apremio, el contribuyente que regularice la deuda en los términos del presente, deberá hacerse cargo de la presentación y acreditar el pago de la tasa de justicia.-

Los honorarios profesionales de los apoderados fiscales que se encuentren regulados y firmes a la fecha de la entrada en vigencia de la presente Ley, se reducen un setenta por ciento (70%) de la escala legal correspondiente. En el caso que los honorarios profesionales no se encuentren regulados o no estén firmes se aplicará una reducción de un ochenta y cinco por ciento (85%) de la escala legal correspondiente.

En ambos casos se tendrá en cuenta el monto de la deuda, calculada de conformidad a lo determinado en esta Ley, pudiendo los honorarios ser abonados hasta en veinte (20) cuotas mensuales y consecutivas;

g) los contribuyentes que se encuentren en proceso concursal deberán acompañar junto con la presentación la documentación que acredite la autorización judicial para acogerse a los beneficios de la presente Ley.-

**Artículo 4.-** Es requisito esencial para acogerse al presente régimen en cualquiera de las modalidades previstas, haber dado cumplimiento al ingreso correspondiente a las obligaciones vencidas el 15 de Mayo de 2.000 y las que hubieren vencido con posterioridad hasta el acogimiento.

Asimismo las reducciones establecidas en el presente régimen se hallan sujetas a la condición resolutoria del cumplimiento del plan de facilidades que se suscriban como así también el pago de las diversas obligaciones fiscales que se devenguen con posterioridad, como consecuencia de los vencimientos de los sucesivos anticipos fiscales.-

**Artículo 5.-** Se encuentran alcanzadas por los beneficios descritos en los párrafos precedentes, con las condiciones en ellos consignadas, aquellas obligaciones que hubieran sido regularizadas con anterioridad a la fecha de entrada en vigencia de la presente Ley, siempre que los conceptos reducidos no hubieran sido pagados o cumplidos con anterioridad a dicha fecha.-

De encontrarse en trámite de cumplimiento cualquiera de los regímenes de facilidades de pago, el monto a determinar surgirá de reducir del gravamen declarado el importe de capital pagado hasta la fecha de acogimiento, cancelándose el saldo impago de conformidad con los beneficios que otorga el presente régimen.-

En caso que los planes referidos en el primer párrafo de este artículo, hayan caducado a la fecha de vigencia de la presente Ley, los saldos pendientes de ingreso podrán reformularse por la deuda vencida impaga, con los beneficios establecidos en el presente régimen.-

En ninguno de los casos previstos en este artículo se generarán saldos a favor del contribuyente ni devoluciones de tributos, sanciones o accesorios.-

**Artículo 6.-** Facúltase a la Subsecretaría de Recursos Tributarios a establecer los criterios de imputación de pagos en los casos de planes de facilidades de pago otorgados al amparo del régimen de la Ley 2.374, tanto vigentes como caducos que se incluyan en esta regularización.-

**Artículo 7.-** La Subsecretaría de Recursos Tributarios podrá dictar las normas complementarias que considere necesaria para la aplicación de la presente Ley, en especial sobre las condiciones aplicables a los planes de facilidades de pago, importes mínimos de las cuotas correspondientes, así como exigir y aceptar la rectificación de las declaraciones juradas de acogimiento referidas a cuestiones formales o errores matemáticos o de cálculo y resolver las situaciones de hecho que se planteen.-

**Artículo 8.- COMUNIQUESE** al Poder Ejecutivo Provincial, dése al Boletín Oficial y cumplido, ARCHIVESE.-

**DADA EN SALA DE SESIONES:** RIO GALLEGOS, 8 de Junio de 2.000.-

**Dr. SERGIO EDGARDO ACEVEDO**  
 Presidente  
 Honorable Cámara de Diputados  
**MONICA ADRIANA KUNEY**  
 Secretaria General  
 Honorable Cámara de Diputados

**DECRETO Nº 1220**

RIO GALLEGOS, 14 de Junio de 2000.-

VISTO:

La Ley sancionada por la Honorable Cámara de Diputados en Sesión Ordinaria del día 8 de Junio del año 2000; y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma se **DETERMINA**, con carácter excepcional, para aquellos contribuyentes con domicilio fiscal en la Provincia de Santa Cruz, un régimen especial de facilidades para el pago de impuestos a los Ingresos Brutos, sus intereses y actualizaciones, que se encuentren en mora al 15 de Abril del año 2000;

Que de acuerdo a las atribuciones conferidas por los Artículos 106º y 119º - Inciso 2) de la Constitución Provincial, corresponde a este Poder Ejecutivo proceder a su promulgación;

POR ELLO:

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA  
 D E C R E T A :**

**Artículo 1º.- PROMULGASE**, bajo el Nº 2551 la Ley sancionada por la Honorable Cámara de Diputados en Sesión Ordinaria de fecha 8 de Junio del año 2000, mediante la cual se **DETERMINA**, con carácter excepcional, para aquellos contribuyentes con domicilio fiscal en la Provincia de Santa Cruz, un régimen especial de facilidades para el pago de impuestos a los Ingresos Brutos, sus intereses y actualizaciones, que se encuentran en mora al 15 de Abril del año 2000.-

**Artículo 2º.-** El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario en el Departamento de Economía y Obras Públicas.-

**Artículo 3º.-** Cúmplase, Comuníquese, Publíquese, dése al Boletín Oficial y, cumplido, ARCHIVESE.-

**Dr. KIRCHNER-C.P.N.** Waldo José María Fariás

**DECRETOS DEL  
 PODER EJECUTIVO**

**DECRETO Nº 831**

RIO GALLEGOS, 28 de Abril de 2000.-

VISTO:

El Expediente MG-Nº 556.384/97, elevado por el Ministerio de Gobierno; y

CONSIDERANDO:

Que tramitándose la renovación del Contrato de Locación de Servicios para el presente ejercicio financiero entre el Ministerio de Gobierno y el señor Daniel Héctor MANSILLA, la Subsecretaría de Cultura solicita la rescisión del contrato suscripto con el mencionado agente, por incumplimiento de las tareas asignadas;

Que no obstante el señor Daniel Héctor MANSILLA, ha prestado servicios hasta el día 29 de Febrero del corriente año, habiéndosele abonado los haberes correspondientes, no adeudándosele suma alguna por ningún concepto;

Que se debe dictar el Instrumento Legal reconociendo los servicios prestados hasta la fecha mencionada;

Por ello y atento al Dictamen AL-Nº 111/00, emitido por Asesoría Letrada del Ministerio de Gobierno, obrante a fojas 87;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA  
 D E C R E T A :**

**Artículo 1º.- RECONOCER**, los servicios prestados y **ABONADOS** al señor Daniel Héctor MANSILLA (Clase 1972 - D.N.I. Nº 23.029.263), por el período comprendido entre el 1º de Enero al 29 de Febrero del año 2000, en un todo de acuerdo a los considerandos del presente.-

**Artículo 2º.- AFECTAR** el presente gasto financiero al ANEXO: Ministerio de Gobierno- ITEM: Cultura - CARACTER: Administración Central - FINALIDAD: Cultura y Educación - FUNCION: Cultura SECCION: Erogaciones Corrientes - SECTOR: Operación - PARTIDA PRINCIPAL: Personal - PARTIDA PARCIAL: Personal Transitorio, del Ejercicio 2000.-

**Artículo 3º.-** El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario en el Departamento de Gobierno.-

**Artículo 4º.-** Pase al Ministerio de Gobierno, a sus efectos, tomen conocimiento Dirección Provincial de

Recursos Humanos, Contaduría General y Tribunal de Cuentas, dése al Boletín Oficial y, cumplido, ARCHIVESE.-

**Dr. KIRCHNER - Arqº.** Julio Miguel De Vido

**DECRETO Nº 833**

RIO GALLEGOS, 28 de Abril de 2000.-

VISTO:

El Expediente MAS-Nº 224.068/00, elevado por el Ministerio de Asuntos Sociales; y

CONSIDERANDO:

Que por el actuado de referencia se propicia la ratificación del Convenio suscripto entre la Subsecretaría de Acción Social, representado por su titular señora Nélica ALVAREZ de CAMPOS y la Municipalidad de la localidad de 28 de Noviembre, representado por su titular, el señor Intendente don Jorge BANICEVICH;

Que el Ministerio se compromete a transferir fondos a el Municipio por períodos mensuales, para ser destinados única y exclusivamente a financiar la atención de los Comedores Escolares de la Escuela Nº 32, Jardín Maternal de 28 de Noviembre, Escuela Nº 27 y Jardín Maternal Turbio Viejo, las sumas que se entreguen de acuerdo al costo del menú y la cantidad de beneficiarios serán depositados a el Municipio, quien permitirá su disponibilidad inmediata para el cumplimiento de la finalidad prevista;

Que el personal de Comedor Escolar e Infantil de las Escuelas mencionadas, será remunerado y dependerá a los fines de sus deberes y obligaciones de el Municipio y en caso de cualquier vacancia éste deberá designar el presente necesario, asumiendo las obligaciones establecidas al comienzo de este considerando;

Que el Ministerio está facultado para disponer del personal de su dependencia que se encuentra actualmente presentando funciones en los distintos Comedores Escolares e Infantiles;

Que el presente Convenio tendrá una duración de un (1) año, a partir del día 1º de Marzo del presente año, renovable automáticamente, por igual período, salvo que alguna de las partes lo denuncie con una antelación mínima de sesenta (60) días, al vencimiento de cada período;

Por ello y atento al Dictamen DGAJ-Nº 480/00, emitido por Dirección General de Asuntos Jurídicos, obrante a fojas 7;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA  
 D E C R E T A :**

**Artículo 1º.- RATIFICASE** en todas sus partes el Convenio suscripto entre la Subsecretaría de Acción Social del Ministerio de Asuntos Sociales, representado por su titular señora Nélica ALVAREZ de CAMPOS y la Municipalidad de la localidad de 28 de Noviembre, representado por su titular, el señor Intendente don Jorge BANICEVICH, referente a la transferencia de fondos de parte del Ministerio a favor del Municipio por períodos mensuales, para ser destinados única y exclusivamente a financiar la atención de los Comedores Escolares de acuerdo a la Cláusula Primera del Convenio, y atento a lo expuesto en los considerandos del presente y de conformidad a las cláusulas especificadas en el mismo, el que forma parte como Anexo I de este Decreto.-

**Artículo 2º.-** El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario en el Departamento de la Secretaría General de la Gobernación a cargo del Despacho de Asuntos Sociales.-

**Artículo 3º.-** Pase al Ministerio de Asuntos Sociales (Subsecretaría de Acción Social), a sus efectos, tomen conocimiento Contaduría General y Tribunal de Cuentas, dése al Boletín Oficial y, cumplido, ARCHIVESE.-

**Dr. KIRCHNER-Lic.** Luis Ricardo Palacio

**DECRETO Nº 834**

RIO GALLEGOS, 28 de Abril de 2000.-

VISTO:

El Expediente MAS-Nº 216.605/99, elevado por el Ministerio de Asuntos Sociales; y

CONSIDERANDO:

Que en esta instancia se tramita el Recurso Jerárquico interpuesto por la doctora Marcela Alexia BALARINO, contra la Resolución Nº 4067-MAS-99, emitida por el Ministerio de Asuntos Sociales;

Que mediante el instrumento legal citado se dio por finalizado el sumario administrativo seguido en el ámbito del Hospital Regional de Río Gallegos y se

decide, en virtud de las conclusiones a que se arribó en la referida investigación, rescindir el Convenio suscrito entre la Subsecretaría de Salud Pública Provincial y la doctora **BALARINO**;

Que el citado Convenio se realizó bajo las condiciones que rigen el "Programa Nacional de Residencias Médicas", revistando la recurrente como becada residente, encuadrando el Régimen Disciplinario de tales profesionales en el marco de la Ley Nacional N° 22.140, todo ello en virtud de lo establecido en los distintos Convenios suscritos entre el Ministerio de Asuntos Sociales y Organismos de Salud Nacionales;

Que nos encontramos frente a una rescisión contractual, efectuada en el marco de la delegación de facultades realizada por el Ejecutivo Provincial a los fines del desarrollo del Programa referido ut-supra. El Ministerio de Asuntos Sociales celebró un Convenio, a fin que la profesional de autos preste servicios como médica residente y en virtud de sus antecedentes, a los cuales debe sumársele el resultado del presente, decide no continuar la relación de trabajo;

Que por lo tanto, la decisión adoptada no debe ser revisada por el Ejecutivo Provincial, toda vez que teniendo en cuenta las normas vigentes encuadre legal del Convenio profesional el Ministerio de Asuntos Sociales se encuentra facultado en forma exclusiva a tomar la medida puesta en crisis;

Que debemos tener presente que se trata de un Programa Nacional por el cual un Organismo Provincial brinda sus instalaciones para el desarrollo de la Residencia Médica de los profesionales seleccionados en el orden nacional, por lo tanto es el Ministerio de Salud y Acción Social, dependiente de Nación, quien debe evaluar en definitiva la situación de la doctora **BALARINO**, y merituar si corresponde sancionarla o no, y en este último caso como continuará su beca;

Que en este sentido la cláusula Quinta del Convenio del Becado Residente en su parte pertinente expresa "...El Becado es responsable por su accionar en cuanto a sus normas de conducta y a las prácticas médicas que realice...", disposición que debe entenderse no sólo referida a atención médica, sino también a la conducta personal del profesional, ya que el servicio debe evaluarse en forma integral, dejándose constancia que sus aptitudes como profesional del arte de curar no se han juzgado;

Que en virtud de las consideraciones vertidas corresponde rechazar el Recurso Jerárquico, interpuesto por la doctora **BALARINO** contra la Resolución N°4067-MAS-99, por ser el mismo improcedente e informar al Organismo Nacional pertinente a sus efectos, siendo esta última la instancia donde la recurrente debe articular la vía recursiva de acuerdo al ordenamiento vigente;

Por ello y atento al Dictamen N° 019/00, emitido por la Asesoría Ejecutiva de la Secretaría Legal y Técnica, obrante a fojas 110/114;

#### EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA D E C R E T A :

Artículo 1°.- **NO HACER LUGAR**, al Recurso Jerárquico interpuesto por la doctora Marcela Alexia **BALARINO** (D.N.I. N° 18.224.352) contra la Resolución N° 4067-MAS-99, emitido por el Ministerio de Asuntos Sociales de conformidad con las consideraciones del presente.-

Artículo 2°.- **NOTIFIQUESE**, a la doctora Marcela Alexia **BALARINO**.-

Artículo 3°.- **NOTIFIQUESE**, por las áreas pertinentes, al Organismo Nacional competente en la materia, a sus efectos.-

Artículo 4°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario en el Departamento de la Secretaría General de la Gobernación a cargo del Despacho del Ministerio de Asuntos Sociales.-

Artículo 5°.- Pase al Ministerio de Asuntos Sociales (Subsecretaría de Salud Pública) a sus efectos, tomen conocimiento Contaduría General y Tribunal de Cuentas, dése al Boletín Oficial y, cumplido, ARCHIVASE.-

Dr. **KIRCHNER**-Lic. Luis Ricardo Palacio

#### DECRETO N° 839

RIO GALLEGOS, 03 de Mayo de 2000.-

#### VISTO:

El Expediente CPS-N° 236.493/94 y adjuntos Nros. 251.858/85, 234.959/93 y 235.850/93; elevado por la Caja de Previsión Social; y

#### CONSIDERANDO:

Que en esta instancia tramita el Recurso de Alzada interpuesto por el señor Federico Eugenio **CARDENAS** contra el Acuerdo de la Caja de Previsión Social N° 1363/99, mediante el cual se rechaza el reclamo

efectuado por el interesado respecto de la Bonificación Anual por Eficiencia (BAE);

Que desde el punto de vista procesal el citado Recurso ha sido interpuesto en tiempo y forma;

Que analizando la cuestión de fondo surge que la referida bonificación está prevista en la Convención Colectiva de Trabajo N° 36/75 de los Trabajadores de Luz y Fuerza, y Servicios Públicos Sociedad del Estado no lo está abonando a sus dependientes desde el año 1992 en virtud del Artículo 6° del Decreto N° 139/91 ratificado por Ley N° 2263 y los Artículos 1° y 2° de la Ley N° 2347;

Que como la empleadora no está abonando el referido adicional al personal en actividad, tampoco se realizan los aportes previsionales por tal concepto. En consecuencia y por aplicación del Artículo 122° de la Ley N° 1782 y modificatorias no corresponde abonarlo a los pasivos;

Que el Acuerdo atacado no viola garantías constitucionales, como alega el recurrente, dado que el haber de los pasivos puede ser disminuido siempre que guarde proporción con los salarios que perciben los trabajadores en actividad, ya que el contenido económico del haber previsional no constituye un derecho adquirido, existiendo numerosa jurisprudencia en tal sentido;

Que el Tribunal Superior de Justicia Provincial en autos "Zupic, Augusto Domingo c/Servicios Públicos Sociedad del Estado s/Laboral por Cobro de Pesos", resolvió que "puede la Ley suspender una Convención Colectiva de Trabajo, toda vez que el Derecho concedido a los gremios de concertar Convenios no es absoluto, ni significa alterar la relación normativa del Artículo 31° de la Constitución Nacional, si el legislador no excede el límite razonable", "...Los Derechos consagrados en las normativas constitucionales, no son absolutos, y están sujetos, en tanto no se altere, a las Leyes que reglamentan su ejercicio (Artículo 28° C.N.).- Dichas restricciones pueden ser mayores en épocas de emergencia...";

Que por las razones expuestas corresponde rechazar el Recurso de Alzada interpuesto por el señor Federico Eugenio **CARDENAS** contra el Acuerdo N° 1363/99 de la Caja de Previsión Social;

Por ello y atento al Dictamen N° 050/00, emitido por Fiscalía de Estado, obrante a fojas N° 123;

#### EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA D E C R E T A :

Artículo 1°.- **NO HACER LUGAR** al Recurso de Alzada interpuesto por el señor Federico Eugenio **CARDENAS** contra el Acuerdo N° 1363/99 de la Caja de Previsión Social por las razones expuestas en los considerandos del presente.-

Artículo 2°.- **NOTIFIQUESE** al señor Federico Eugenio **CARDENAS**.-

Artículo 3°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario en el Departamento de la Secretaría General de la Gobernación a cargo del Despacho de Asuntos Sociales.-

Artículo 4°.- Pase a la Caja de Previsión Social a sus efectos, tomen conocimiento Contaduría General y Tribunal de Cuentas, dése al Boletín Oficial y, cumplido, ARCHIVASE.-

Dr. **KIRCHNER**-Lic. Luis Ricardo Palacio

## DECRETOS SINTETIZADOS

#### DECRETO N° 828

RIO GALLEGOS, 28 de Abril de 2.000.-  
Expediente MAS-N° 223.670/00.-

**AUTORIZASE** al Ministerio de Asuntos Sociales, para que por intermedio de la Subsecretaría de Salud Pública se suscriba Contrato de Locación de Servicios, con la señora Ana Liliana **ROSALES** (D.N.I. N° 14.029.275) para cumplir funciones como Auxiliar de Enfermería en el Hospital Regional de Río Gallegos, entre las fechas 19 de Marzo y hasta el 13 de Septiembre del 2000, en base a la Categoría: 10 - Agrupamiento: Enfermería y Otras Ramas Auxiliares de la Medicina - Régimen Horario: 40 Horas Semanales, de acuerdo a lo establecido en la Ley N° 1200, y de conformidad con las normas del Decreto N° 567/71 y los términos del Decreto N° 1263/99.-

**EL GASTO** que demande el cumplimiento del presente y cuyo monto total asciende a la suma de **PESOS SEIS MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y UNO CON SESENTA Y CINCO CENTAVOS (\$ 6.751,65)** será afectado con cargo al ANEXO: Ministerio de Asuntos Sociales - ITEM: Salud Pública

- **CHARACTER:** Administración Central - **FINALIDAD:** Salud - **FUNCION:** Atención Médica - **SECCION:** Erogaciones Corrientes - **SECTOR:** Operación - **PARTIDA PRINCIPAL:** Personal - **PARTIDA PARCIAL:** Personal Transitorio, del Presupuesto 2000.-

#### DECRETO N° 829

RIO GALLEGOS, 28 de Abril de 2000.-  
Expediente MAS-N° 220.938/99.-

**AUTORIZASE** al Ministerio de Asuntos Sociales, para que por intermedio de la Subsecretaría de Salud Pública se suscriba Contrato de Locación de Servicios, con la señora Alicia del Carmen **CONTRERAS** (D.N.I. N° 16.029.575) para cumplir funciones como Agente Sanitario en el Hospital Regional de Río Gallegos, entre las fechas 1° de Abril y hasta el 31 de Diciembre del año 2000, en base a la Categoría: 10 - Agrupamiento: Enfermería y Otras Ramas Auxiliares de la Medicina - Régimen Horario: 40 Horas Semanales, de acuerdo a lo establecido en la Ley N° 1200, y de conformidad con las normas del Decreto N° 567/71 y los términos del Decreto N° 1263/99.-

**EL GASTO** que demande el cumplimiento del presente y cuyo monto total asciende a la suma de **PESOS ONCE MIL CUARENTA Y TRES CON CUARENTA Y UN CENTAVOS (\$ 11.043,41)** será afectado con cargo al ANEXO: Ministerio de Asuntos Sociales - ITEM: Salud Pública - **CHARACTER:** Administración Central - **FINALIDAD:** Salud - **FUNCION:** Atención Médica - **SECCION:** Erogaciones Corrientes - **SECTOR:** Operación - **PARTIDA PRINCIPAL:** Personal - **PARTIDA PARCIAL:** Personal Transitorio, del Presupuesto 2000.-

#### DECRETO N° 830

RIO GALLEGOS, 28 de Abril de 2000.-  
Expediente MG-N° 562.092/00.-

**ACEPTASE** a partir del día 1° de Mayo del año 2000, la renuncia al cargo de Director Provincial de Recreación y Deportes, dependiente de la Subsecretaría de Recreación y Deportes del Ministerio de Gobierno, y a la Administración Pública Provincial presentada por el agente de Planta Permanente - Agrupamiento: Profesional - Categoría 22, don Oscar Alberto **GONZALEZ** (Clase 1950 - L.E. N° 8.048.506), con situación de revista en el ANEXO: Ministerio de Gobierno - ITEM: Recreación y Deportes, a efectos de acogerse a los beneficios de la **Jubilación Ordinaria**.-

#### DECRETO N° 832

RIO GALLEGOS, 28 de Abril de 2000.-  
Expediente MAS-N° 223.032/00.-

**INCLUYASE** en el Decreto N° 051/00, en donde se refiere al Hospital Distrital de "28 de Noviembre", a la señora Elizabeth **TAPIA** (D.N.I. N° 11.014.849) en el cargo de Jefe División Servicio Tesorería y Personal de ese establecimiento asistencial, quien fuera designada en el mismo, sin estabilidad en los términos del Artículo 4° de la Ley N° 1831 mediante Decreto N° 1498/95, atento a lo solicitado por la Dirección General de Recursos Humanos a fojas 10.-

#### DECRETO N° 835

RIO GALLEGOS, 02 de Mayo de 2000.-

**ENCARGASE**, a partir del día 2 de Mayo del año 2000, el Despacho del Ministerio de Gobierno, al señor Ministro Secretario en el Departamento de la Secretaría General de la Gobernación, Licenciado Luis Ricardo **PALACIO**.-

#### DECRETO N° 838

RIO GALLEGOS, 03 de Mayo de 2000.-  
Expediente CAP-N° 2.554/35.-

**SUSCRIBASE** el Título de Propiedad a favor del señor Jorge Roberto **VIDAL**, por la superficie de 19.252 ha. 27 a. 08 ca., ubicada en parte lote 104, parte Centro Sur del lote 70 y parte Centro Sur lote 103 de la zona Norte de Río Santa Cruz de esta provincia, Matrícula Catastral 083-3025.-

# RESOLUCIONES SINTETIZADAS I.D.U.V.

## RESOLUCION N° 0549

RIO GALLEGOS, 12 de Junio de 2000.-  
Expediente IDUV N° 042.670/2000.-

RATIFICAR la Circular Aclaratoria N° 01 complementaria de la Documentación Técnica que rige el Llamado a Licitación Privada IDUV N° 01/2.000 tendiente a contratar el "CONCURSO DE ANTEPROYECTOS - PILETA DE NATACION CUBIERTA EN EL CALAFATE", la que forma parte integrante de la presente como Anexo I de un (01) folio.-

COMUNICAR a través del Departamento Licitaciones y Compras, a las Empresas adquirentes de los Pliegos de la Licitación Privada IDUV N° 01/2.000, en los domicilios constituidos e inclúyase la mencionada circular en los aún no vendidos.-

## LICITACION PRIVADA IDUV N° 01/2.000

**"CONCURSO ANTEPROYECTOS -  
PILETA DE NATACION  
CUBIERTA EN EL CALAFATE"**

## CIRCULAR ACLARATORIA N° 01

ARTICULO 1°) Prorrógase la fecha de entrega de Propuestas de la presente Licitación Privada, para el día 31 de Julio del 2.000, en el mismo lugar y horario.-

## RESOLUCION N° 0793

RIO GALLEGOS, 01 de Junio de 2000.-  
Expediente IDUV N° 043.339/2000.-

APROBAR la Documentación Técnica elaborada por la Dirección General de Programas Habitacionales de este Organismo que consta de Pliego de Bases Generales Reglamentarias, Pliego de Condiciones Particulares, Pliego de Especificaciones Técnicas Particulares, Anexo, Planillas y Planos del Llamado a Licitación Pública IDUV N° 27/2.000 tendiente a contratar la ejecución de la Obra: "32 VIVIENDAS EN PUERTO SANTA CRUZ", por los motivos expuestos en los considerandos de la presente.-

LLAMAR a Licitación Pública IDUV N° 27/2.000, tendiente a contratar la ejecución de la Obra: "32 VIVIENDAS EN PUERTO SANTA CRUZ", fijándose la fecha de apertura de las ofertas el día 06 de Julio del 2.000, a las 18,00 hs. en la Sala de Situación de este IDUV, sito en Don Bosco N° 369 de esta ciudad capital.-

La venta de Pliegos se efectuará en el Departamento Tesorería de este Organismo sito en calle Don Bosco N° 369 de esta Ciudad Capital, a partir del 07 de Junio del 2.000 siendo el valor de los mismos de PESOS UN MIL CIENTO (\$ 1.100,00.-); para consultas se deberá dirigir a la Dirección General de Programas Habitacionales ubicada en calle Roca N° 1651 de Río Gallegos.-

PUBLICAR en el Boletín Oficial por el término de cinco (5) días, y dar difusión por los medios oficiales y privados de comunicación.-

P-3

## RESOLUCION N° 0855

RIO GALLEGOS, 09 de Junio de 2000.-  
Expediente IDUV N° 043.091/2.000.-

ADJUDICAR a la Empresa SERVICIOS ELECTRICOS ESPECIALES S.R.L., la Licitación Pública IDUV N° 10/2.000, tendiente a contratar la ejecución de la Obra: "AMPLIACION Y REMODELACION DE LA E.G.B. N° 53 EN LAS HERAS", por la suma de PESOS CIENTO CUATRO MIL SETECIENTOS SESENTA Y CUATRO CON NUEVE CENTAVOS (\$ 104.764,09.-), por los motivos expuestos en los considerandos de la presente.-

IMPUTAR el gasto con cargo al Anexo: Ministerio de Economía y Obras Públicas - Unidad de Organización: Instituto de Desarrollo Urbano y Vivienda - Carácter: Organismos Descentralizados - Sección: Erogaciones de Capital - Sector: Inversión Física - Partida Principal: Trabajos Públicos -

Finalidad: Bienestar Social - Ubicación Geográfica: Las Heras - Función: Vivienda - Proyecto: "AMPLIACION Y REMODELACION DE LA E.G.B. N° 53 EN LAS HERAS", - del Ejercicio 2000.-  
NOTIFICAR fehacientemente los términos de la presente a la Empresa SERVICIOS ELECTRICOS ESPECIALES S.R.L.-

REMITIR copia de la presente a la Escribanía Mayor de Gobierno para la formalización del Contrato de Locación de Obra y al Registro Nacional de Constructores de Obras Públicas.-

# ACUERDOS C.A.P.

## ACUERDO N° 018

RIO GALLEGOS, 31 de Mayo de 2000.-  
Expediente N° 482.115/89 y ac. 71527/44 y 1083/73.-

RATIFICAR en todas sus partes la Resolución de Presidencia N° 324 de fecha 12 de Abril de 2.000.-  
DEJAR SIN EFECTO la autorización otorgada a la señora Margarita Chapalala mediante Resolución N° 877/94 obrante a fs. 38, por los motivos expuestos en los considerandos.-

MODIFICAR el Art. 1° de la Resolución N° 141/89 que consta a fs. 7, en virtud de la cual se adjudica en venta a favor de la señora Margarita Chapalala, la superficie aproximada de 2.500 ha ubicada en la parte S.E. del lote 80 de la Sección I de la Colonia Pastoral Leandro Nicéforo Alem de esta Provincia, transformando tal adjudicación en comunitaria a favor de todos los descendientes indígenas Tehuelches de Don Francisco Vera, incluyendo a los de Margarita Chapalala, de conformidad con lo ordenado por el Juzgado Provincial de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería, con asiento en la localidad de Pico Truncado, Secretaría N° 1, en los autos caratulados: "PAISMAN RUBEN ALEJANDRO C/CONSEJO AGRARIO PROVINCIAL S/ACCION DE AMPARO" Expte. P-5619 en sentencia de fecha 24 de Marzo de 2.000.-

Ing. Agr. ENRIQUE O. ROSELL  
Presidente

Dr. JAVIER H. de URQUIZA - ANTONIO  
BARUKI PEREZ - Ing. Agr. JULIO E.  
BARRIA - ALBERTO M. LOPEZ -  
PEDRO I. MONTENEGRO

Vocales Directores  
Consejo Agrario Provincial

P-1

## ACUERDO N° 019

RIO GALLEGOS, 31 de Mayo de 2.000.-  
Expediente N° 495.652/2000.-

RATIFICASE, en todos sus términos, la Resolución N° 332 de fecha 19 de Abril del 2000, dictada por la Presidencia de este Organismo, en relación a la creación de la Indicación de Procedencia "Ajo Santacruceño", de conformidad a lo expuesto en los considerandos del presente.-

Ing. Agr. ENRIQUE O. ROSELL  
Presidente

Dr. JAVIER H. de URQUIZA - ANTONIO  
BARUKI PEREZ - Ing. Agr. JULIO E.  
BARRIA - ALBERTO M. LOPEZ -  
PEDRO I. MONTENEGRO

Vocales Directores  
Consejo Agrario Provincial

P-1

## ACUERDO N° 020

RIO GALLEGOS, 31 de Mayo de 2000.-  
Ley 2484, el Decreto N° 876/94 y Resolución N° 332/2000.-

CREASE, el REGISTRO PROVINCIAL DE PRODUCTORES AGRICOLAS Y DE GRANJAS, atento a los aspectos técnicos expresados en los considerandos del presente.-

APRUEBASE, como etapa inicial, la planilla adjunta que corre como Anexo I del presente, debiendo la Dirección de Agricultura de este Organismo definir

internamente las formas técnico-administrativa más acordes para implementar la creación dispuesta en el Artículo 1° del presente.-

Ing. Agr. ENRIQUE O. ROSELL  
Presidente

Ing. Agr. JULIO E. BARRIA - ANTONIO  
BARUKI PEREZ - ALBERTO M. LOPEZ -  
Dr. JAVIER H. de URQUIZA -  
PEDRO I. MONTENEGRO.-

Vocales Directores  
Consejo Agrario Provincial

P-1

## ACUERDO N° 021

RIO GALLEGOS, 31 de Mayo de 2000.-  
Expediente Nro. CAP-495.538/2000.y Resolución N° 381.-

RATIFICAR, en todos sus términos, la Resolución N° 381 de fecha 08 de Mayo del año 2000, dictada por la Presidencia del Organismo, relacionada con la creación de la Delegación de Hipólito Yrigoyen y aprobación de la Estructura Orgánica Funcional, de acuerdo a lo expuesto en los considerandos del presente.-

Ing. Agr. ENRIQUE O. ROSELL  
Presidente

Ing. Agr. JULIO E. BARRIA - ANTONIO  
BARUKI PEREZ - ALBERTO M. LOPEZ -  
Dr. JAVIER H. de URQUIZA -  
PEDRO I. MONTENEGRO

Vocales Directores  
Consejo Agrario Provincial

P-1

## ACUERDO N° 022

RIO GALLEGOS, 31 de Mayo de 2000.-  
Expediente N° 495.529/2000.-

RATIFICANSE, en todos sus términos, las Resoluciones Nros. 365 y 380 de fechas 04 y 08 de Mayo del 2000, dictadas por la Presidencia de este Organismo, de conformidad a lo expuesto en los considerandos del presente.-

CERTIFICAR, que los productos cárneos pertenecientes al Programa Carne Santacruceña, clasificados, procesados y acondicionados son "Procedencia Provincia de Santa Cruz".-

Ing. Agr. ENRIQUE O. ROSELL  
Presidente

Ing. Agr. JULIO E. BARRIA - ANTONIO  
BARUKI PEREZ - ALBERTO M. LOPEZ -  
Dr. JAVIER H. de URQUIZA -  
PEDRO I. MONTENEGRO.-

Vocales Directores  
Consejo Agrario Provincial

P-1

## ACUERDO N° 023

RIO GALLEGOS, 31 de Mayo de 2000.-  
Expediente N° 495.513/000 y la Resolución N° 429/00.-

RATIFICASE, en todos sus términos, la Resolución N° 429 de fecha 29 de Mayo del 2000, dictada por la Presidencia de este Organismo, con relación a ampliar la designación AD-HONOREM, del señor JUAN ALBERTO TAPIA (Clase 1951 - L.E. N° 8.516.513), en el cargo de Director General de Tierras de este Organismo, de acuerdo a lo expuesto precedentemente.-

DESIGNAR, a partir del día 1° de Junio del año 2000, en carácter de AD-HONOREM, en el cargo de Director General de Tierras de este Organismo, al señor Juan Alberto TAPIA (Clase 1951-L.E. N° 8.516.513), por las razones invocadas en los considerandos del presente.-

Ing. Agr. ENRIQUE O. ROSELL  
Presidente

Ing. Agr. JULIO E. BARRIA - ANTONIO  
BARUKI PEREZ - ALBERTO M. LOPEZ -  
Dr. JAVIER H. de URQUIZA -  
PEDRO I. MONTENEGRO.-

Vocales Directores  
Consejo Agrario Provincial

P-1


**HONORABLE  
CONCEJO  
DELIBERANTE**
*Al cuidado de su gente*
**MOVIMIENTO DE INGRESOS Y EGRESOS  
MES DE ABRIL DE 2000**

INGRESOS		EGRESOS	
<b>DISPONIBILIDADES DEL MES ANTERIOR</b>	<b>\$ 945.613,17</b>	<b>EGRESOS CORRIENTES</b>	<b>\$ 2.171.489,34</b>
CTA. CTE. 73-01, EJERC. 2000	\$ 592.049,82	BIENES Y SERVICIOS	\$ 157.789,89
VALORES POR RECAUDACION	\$ 97.107,79	PERSONAL	\$ 2.001.450,18
CUPONES AL COBRO	\$ 86.304,45	TRANSF. CORRIENTES	\$ 12.249,27
TARJ. CRED. Y CAJA DE AHORRO	\$ 64.113,45	<b>EGRESOS DE CAPITAL</b>	<b>\$ 72.979,21</b>
CAJA DE AHORRO Y PLAZO FIJO	\$ 96.322,46	EQUIPAMIENTOS	\$ 10.962,60
CTA. CTE. 73-99 EJERC.99	\$ 9.715,20	PLAN DE OBRA	\$ 49.975,74
<b>FUERA DE PRESUPUESTO</b>	<b>\$ 231.348,10</b>	RESIDUOS PASIVOS	\$ 12.040,87
PLAZO FIJO	\$ --	<b>EGRESOS FUERA DE PRESUPUESTO</b>	<b>\$ 21.482,89</b>
CTA. CTE. 73-88 EJERCICIO 99	\$ 231.232,68	EGRESOS DE TERCEROS	\$ 21.482,89
VALORES POR RECAUDACION	\$ 115,42	<b>DISPONIBILIDAD</b>	<b>\$ 780.043,17</b>
<b>INGRESOS CORRIENTE</b>	<b>\$ 2.057.855,62</b>	CTA. CTE. 73-01, EJERC. 2000	\$ 334.793,33
TRIBUTARIOS	\$ 227.887,00	VALORES POR RECAUDACION	\$ 63.780,30
NO TRIBUTARIOS	\$ 495.015,39	CTA. CTE. 73-99 EJERC. 99	\$ 9.715,20
REGIMEN DE COPARTICIPACION	\$ 1.362.960,09	CUPONES AL COBRO	\$ 58.297,59
APORTE NO REINTEGRABLE	\$ --	TARJ. CRED. Y CAJA DE AHORRO	\$ 55.137,24
TARJETA DE CREDITO	\$ 28.006,86	CAJA DE AHORRO Y PLAZO FIJO	\$ 258.319,51
<b>INGRESOS DE CAPITAL</b>	<b>\$ 21.042,93</b>	<b>FUERA DE PRESUPUESTO</b>	<b>\$ 230.578,23</b>
VENTA DE ACTIVO FIJO	\$ 11.187,69	PLAZO FIJO	\$ --
REEMBOLSO DE INVERSIONES	\$ 9.855,24	CTA. CTE. 73-88 EJER. 99	\$ 230.154,66
<b>INGRESOS FUERA DE PRESUPUESTO</b>	<b>\$ 20.713,02</b>	VALORES POR RECAUDACION	\$ 423,57
INGRESOS DE TERCEROS	\$ 20.713,02	<b>TOTALES DEL MES</b>	<b>\$ 3.276.572,84</b>
<b>TOTALES DEL MES</b>	<b>\$ 3.276.572,84</b>	<b>TOTALES DEL MES</b>	<b>\$ 3.276.572,84</b>

JORGE ERNESTO BRINGAS C.P.N. ALFONSO BORQUEZ  
Director de Tesorería Contador Municipal  
Municipalidad Río Gallegos Municipalidad Río Gallegos

C.P.N. NESTOR A. OVANDO Arq. HECTOR FERNANDO ABURTO  
Secretario de Hacienda INTENDENTE  
Municipalidad Río Gallegos Municipalidad Río Gallegos

"LOS HIELOS CONTINENTALES, LAS ISLAS MALVINAS, ANTARTIDA  
E ISLAS DEL ATLANTICO SUR, SON ARGENTINOS"

P-1

**DISPOSICIONES**
**S.P. y A.P.**
**DISPOSICION N° 111**

RIO GALLEGOS, 05 de Junio de 2000.-

**VISTO:**

El Expediente N° 413.537/MEOP/2000 y;

**CONSIDERANDO:**

Que con fecha 5 de Marzo de 2000, personal de la Dirección de Pesca Continental dependiente de la Subsecretaría de Pesca y Actividades Portuarias de la Provincia de Santa Cruz, detectaron al Señor PATTUS, pescando sin la habilitación correspondiente, en el paraje denominado DIVERVY;

Que labrada el Acta de constatación de práctica, se propician las actuaciones sumariales previstas en el Art. 66° del Decreto 195/83, reglamentario de la Ley Provincial de Pesca 1464;

Que por lo expuesto y de acuerdo a Dictamen N° 129-AL-SPyAP-00, es procedente el dictado del presente;

**POR ELLO:**

EL SUBSECRETARIO DE PESCA Y  
ACTIVIDADES PORTUARIAS  
DISPONE:

1°.- **INICIAR** sumario administrativo al Señor PATTUS, DNI 23.977.671, por presunta infracción a lo normado en el Decreto Reglamentario 195/83, Art. 57° Inc. 1.1 (Pescar sin permiso) el día 5 de Marzo de 2000, de acuerdo a lo expresado en los considerandos de la presente.-

2°.- **DESIGNAR** Instructor Sumarial a la Señora Directora de Sumarios ALEJANDRINA MUÑOZ, quien designará Secretario Actuante.-

3°.- **NOTIFICAR FEHACIENTEMENTE** al Señor PATTUS, en zona de chacras 3209-Pampliegas, de la ciudad de Río Gallegos, que contará con tres (3) días hábiles para presentar descargo y pruebas de las que intente valerse, sopena de tenérselo por confesa, de acuerdo al Art. 67° del Decreto 195/83.-

4°.- **TOMEN CONOCIMIENTO:** Dirección Provincial de Intereses Marítimos y Portuarios, Dirección

General de Gestión Técnica Administrativa, Dirección de Despacho, Dirección de Administración, Dirección de Sumarios y cumplido ARCHIVASE.-

**GERARDO ENRIQUE NIETO**

 Subsecretario de Pesca y  
Actividades Portuarias

**JUAN C. ROMERO**

 Director General de Gestión  
Técnica Administrativa

P-2

**DISPOSICION N° 112**

RIO GALLEGOS, 05 de Junio de 2000.-

**VISTO:**

El Expediente N° 413.536/MEOP/2000 y;

**CONSIDERANDO:**

Que con fecha 5 de Marzo de 2000, personal de la Dirección de Pesca Continental dependiente de la Subsecretaría de Pesca y Actividades Portuarias de la Provincia de Santa Cruz, detectaron al Señor SUBIABRE, pescando sin la habilitación correspondiente, en el paraje denominado DIVERVY;

Que labrada el Acta de constatación de práctica, se propician las actuaciones sumariales previstas en el Art. 66° del Decreto 195/83, reglamentario de la Ley Provincial de Pesca 1464;

Que por lo expuesto y de acuerdo a Dictamen N° 129-AL-SPyAP-00, es procedente el dictado del presente;

**POR ELLO:**

EL SUBSECRETARIO DE PESCA Y  
ACTIVIDADES PORTUARIAS  
DISPONE:

1°.- **INICIAR** sumario administrativo al Señor SUBIABRE, DNI 92.858.227, por presunta infracción a lo normado en el Decreto Reglamentario 195/83, Art. 57° Inc. 1.1 (Pescar sin permiso) el día 5 de Marzo de 2000, de acuerdo a lo expresado en los considerandos de la presente.-

2°.- **DESIGNAR** Instructor Sumarial a la Señora Directora de Sumarios ALEJANDRINA MUÑOZ, quien designará Secretario Actuante.-

3°.- **NOTIFICAR FEHACIENTEMENTE** al Señor SUBIABRE, en zona de chacras 3209-Pampliegas, de la ciudad de Río Gallegos, que contará con tres (3) días hábiles para presentar descargo y pruebas de las que intente valerse, sopena de tenérselo por confesa, de acuerdo al Art. 67° del Decreto 195/83.-

4°.- **TOMEN CONOCIMIENTO:** Dirección Provincial de Intereses Marítimos y Portuarios, Dirección General de Gestión Técnica Administrativa, Dirección de Despacho, Dirección de Administración, Dirección de Sumarios y cumplido ARCHIVASE.-

**GERARDO ENRIQUE NIETO**

 Subsecretario de Pesca y  
Actividades Portuarias

**JUAN C. ROMERO**

 Director General de Gestión  
Técnica Administrativa

P-2

**DISPOSICION N° 113**

RIO GALLEGOS, 05 de Junio de 2000.-

**VISTO:**

El Expediente N° 413.589/MEOP/2000; y

**CONSIDERANDO:**

Que por el actuado de referencia se tramita Acta de Constatación, de fecha 4 de Febrero del 2000, labrada por personal de esta Subsecretaría de Pesca y Actividades Portuarias en el Local Comercial denominado pescadería "El Ancla" propiedad del señor Rodolfo Soto;

Que en el citado local comercial se constató la tenencia y comercialización de la especie trucha marrón, procedente de la pesca deportiva;

Que de acuerdo a Dictamen N° 145-AL-SPyAP-00, es procedente el dictado de la presente;

**POR ELLO:**

EL SUBSECRETARIO DE PESCA Y  
ACTIVIDADES PORTUARIAS  
DISPONE:

1°.- **INICIAR** sumario administrativo al Señor Rodolfo Soto, DNI 92.653.443, propietario del local

comercial El Ancla, por presunta infracción a la Ley 1464 y su reglamentación, el día 4 de Febrero del 2000, y de acuerdo a lo expresado en los considerandos de la presente.-

2°.- **DESIGNAR** Instructor Sumarial a la Señora Directora de Sumarios Alejandrina Muñoz, quien designará secretario actuante.-

3°.- **NOTIFICAR** al señor **RODOLFO SOTO** en el domicilio de calle Rawson 56 de la Ciudad de Río Gallegos, que contará con tres (3) días hábiles para presentar descargo y pruebas de las que intente valerse a sopena de tenérselo por confeso de acuerdo al Art. 67° del Decreto 195/83.-

4°.- **TOMEN CONOCIMIENTO:** Dirección Provincial de Intereses Marítimos y Portuarios, Dirección de Despacho, Dirección de Sumarios, Dirección de Administración, dése al Boletín Oficial y cumplido **ARCHIVESE**.-

**GERARDO ENRIQUE NIETO**

Subsecretario de Pesca y  
Actividades Portuarias  
**JUAN C. ROMERO**  
Director General de Gestión  
Técnica Administrativa

P-2

#### DISPOSICION N° 116

RIO GALLEGOS, 05 de Junio de 2000.-

**VISTO:**

El Expediente N° 413.534/MEOP/2000; y

**CONSIDERANDO:**

Que con fecha 5 de Marzo de 2000, personal de la Dirección de Pesca Continental dependiente de la Subsecretaría de Pesca y Actividades Portuarias de la Provincia de Santa Cruz, detectaron al Señor **BAHAMONDEZ**, pescando sin la habilitación correspondiente, en el paraje denominado **DIVERY**;

Que labrada el Acta de constatación de práctica, se propician las actuaciones sumariales previstas en el Art. 66° del Decreto 195/83, reglamentario de la Ley Provincial de Pesca 1464;

Que por lo expuesto y de acuerdo a Dictamen N° 129-AL-SPyAP-00, es procedente el dictado del presente;

**POR ELLO:**

**EL SUBSECRETARIO DE PESCA Y  
ACTIVIDADES PORTUARIAS  
DISPONE:**

1°.- **INICIAR** sumario administrativo al Señor **BAHAMONDEZ**, DNI 24.988.740, por presunta infracción a lo normado en el Decreto Reglamentario 195/83, Art. 57° Inc.1.1 (Pescar sin permiso) el día 5 de Marzo de 2000, de acuerdo a lo expresado en los considerandos de la presente.-

2°.- **DESIGNAR** Instructor Sumarial a la Señora Directora de Sumarios **ALEJANDRINA MUÑOZ**, quien designará Secretario Actuante.-

3°.- **NOTIFICAR FEHACIENTEMENTE** al Señor **BAHAMONDEZ**, en zona de chacras 3209-Pampliegas, de la ciudad de Río Gallegos, que contará con tres días hábiles para presentar descargo y pruebas de las que intente valerse, a sopena de tenérselo por confesa, de acuerdo al Art. 67° del Decreto 195/83.-

4°.- **TOMEN CONOCIMIENTO:** Dirección Provincial de Intereses Marítimos y Portuarios, Dirección General de Gestión Técnica Administrativa, Dirección de Despacho, Dirección de Sumarios y cumplido **ARCHIVESE**.-

**GERARDO ENRIQUE NIETO**

Subsecretario de Pesca y  
Actividades Portuarias  
**JUAN C. ROMERO**  
Director General de Gestión  
Técnica Administrativa

P-2

## DISPOSICIONES

**D.P.T.**

#### DISPOSICION N° 094

RIO GALLEGOS, 29 de Mayo del 2000.-

**VISTO:**

El Expediente N° 411.542-MEOP-99.-

**CONSIDERANDO:**

Que por el mismo trámite sumario administrativo a la Empresa **BREST S.A.** en su carácter de responsables de la unidad Dominio **TMX-351**, resolviéndose con la aplicación de sanción multable mediante Disposición 022-DPT-00;

Que a fs. 11 el Ing. Domingo Estevez, vicepresidente de la Empresa **BREST S.A.** presentó Recurso de

Reconsideración contra la Disposición N° 022-DPT/00 **CONSTITUYENDO** domicilio a los efectos legales en calle Mariano Moreno 498 de Río Gallegos, fundamenta el recurso en un error de interpretación de los requisitos necesarios para efectuar la pertinente inscripción provincial, que la unidad se encontraba realizando un trabajo eventual, que la misma ya fue dada de baja y que el 28 de Febrero del corriente año iniciaron el trámite de habilitación.-

Que los argumentos esgrimidos por la recurrente no aportan elemento alguno que permita entender que la sanción aplicada por la Disposición N° 022-DPT/00 no se ajusta a derecho. Muy por el contrario, corrobora que el 23 de Junio de 1999, el vehículo propiedad de **BREST S.A.** circulaba por la Provincia de Santa Cruz "sin la correspondiente documentación acordada por la autoridad del Transporte" (Art. 1°) y prestaba un servicio "con vehículo no habilitado por la Dirección de Transporte" (Art. 15°), no encontrándose prevista como causal de eximición el hecho de haber dado de baja y vendido la unidad que fue infraccionada, como así tampoco, el hecho de haber iniciado los trámites de inscripción ocho (8) meses después de la infracción.-

Que por lo expuesto es procedente rechazar el Recurso de Reconsideración interpuesto por la Empresa **BREST S.A.** por improcedente;

Que obra Dictamen N° 10-A.L./00 de la Asesoría Letrada de la Coordinadora de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Economía y Obras Públicas.-

**POR ELLO:**

**EL DIRECTOR PROVINCIAL  
DE TRANSPORTE  
DISPONE:**

1°.- **RECHAZAR**, el Recurso de Reconsideración interpuesto por la Empresa **BREST S.A.** contra la Disposición N° 022-DPT-00, por lo expresado en los considerandos.-

2°.- **RATIFICASE**, la Disposición N° 022-DPT-00.-

3°.- **NOTIFIQUESE** a la Empresa **BREST S.A.** en el domicilio constituido.-

4°.- **REGISTRESE COMUNIQUESE** a los Organismos Oficiales correspondientes, dése al Boletín Oficial y cumplido **ARCHIVESE**.-

**SERGIO B. ZEBALLOS**

Director Provincial de Transportes  
Secretaría de Estado de la Producción  
Ministerio de Economía y O. Públicas

#### DISPOSICION N° 096

RIO GALLEGOS, 31 de Mayo del 2000.-

**VISTO:**

El Expediente N° 412.546-MEOP-99.-

**CONSIDERANDO:**

Que por el mismo trámite sumario administrativo a la Empresa Unión Geofísica Argentina S.A. en su carácter de responsables de la unidad Dominio **AGG-689**, resolviéndose con la aplicación de sanción multable mediante Disposición 045-DPT-00;

Que a fs. 11/14, el Agrim. Rómulo González, Jefe de Area Río Gallegos de la Empresa **UNION GEOFISICA ARGENTINA S.A.**, constituyendo domicilio a los efectos legales en calle Comodoro Rivadavia N° 292 de Río Gallegos, interpone Recurso de Reconsideración acompañando copia de la Escritura Pública N° 16, por la que se otorga poder general de gestión y especial para bancos a los Drs. José Zanini y Sebastián Adolfo Trabuco, ninguno de ellos firmante de la presentación.-

Que ante tal circunstancia, atento no encontrarse acreditada la personería que pruebe que el presentante lo hace en nombre de sus mandantes, en virtud a lo normado por el Art. 111° del Decreto N° 181/79 que establece que el Código Procesal Civil y Comercial de la Provincia de Santa Cruz será aplicable supletoriamente para resolver situaciones no previstas expresamente en la Ley de procedimientos administrativos o su reglamentación, por lo que es aplicable el Art. N° 48° del C.P.C. y C. que en su parte pertinente dice: "GESTOR. Cuando deban realizarse actos procesales urgentes y existan hechos o circunstancias que impidan la actuación de la parte que ha de cumplirlos, podrá ser admitida la comparencia en juicio de quien no tuviera representación conferida. Si dentro de los cuarenta días hábiles, contados desde la primera presentación del gestor, no fueren acompañados los instrumentos que acrediten la personalidad, o la parte no ratificase la gestión, será nulo todo lo actuado por el gestor..."-

Que previo a resolver el Recurso de Reconsideración interpuesto, la Empresa **UNION GEOFISICA ARGENTINA S.A.**, deberá dar cumplimiento con lo normado en el Art. 31° y ss. del Decreto N° 181/79

(acreditación de personería), bajo apercibimiento de declarar nulo todo lo actuado por el gestor, de conformidad con el Art. 48° del Código Procesal Civil y Comercial de la Provincia de Santa Cruz.-

Que obra Dictamen N° 21-AL/00 de Asesoría Letrada de la Coordinadora de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Economía y Obras Públicas.-

**POR ELLO:**

**EL DIRECTOR PROVINCIAL  
DE TRANSPORTE  
DISPONE:**

1°.- **INTIMASE** a la Empresa **UNION GEOFISICA ARGENTINA S.A.**, a los efectos que dé cumplimiento con lo normado en el Art. 31° y ss. del Decreto N° 181/79 (acreditación de personería), bajo apercibimiento de declarar nulo todo lo actuado por el gestor, de conformidad con el Art. 48° del Código Procesal Civil y Comercial de la Provincia de Santa Cruz.-

2°.- **NOTIFIQUESE** a la Empresa Ingeniería de Obras en el domicilio constituido.-

3°.- **REGISTRESE COMUNIQUESE** a los Organismos Oficiales correspondientes, dése al Boletín Oficial y cumplido **ARCHIVESE**.-

**SERGIO B. ZEBALLOS**

Director Provincial de Transportes  
Secretaría de Estado de la Producción  
Ministerio de Economía y O. Públicas

#### DISPOSICION N° 097

RIO GALLEGOS, 31 de Mayo del 2000.-

**VISTO:**

El Expediente N° 412.545-MEOP-99.-

**CONSIDERANDO:**

Que por el mismo trámite sumario administrativo a la Empresa Unión Geofísica Argentina S. A. en su carácter de responsables de la unidad Dominio **RDP-571**, resolviéndose con la aplicación de sanción multable mediante Disposición 046-DPT-00;

Que a fs. 11/14, el Agrim. Rómulo González, Jefe de Area Río Gallegos de la Empresa **UNION GEOFISICA ARGENTINA S.A.**, constituyendo domicilio a los efectos legales en calle Comodoro Rivadavia N° 292 de Río Gallegos, interpone Recurso de Reconsideración acompañando copia de la Escritura Pública N° 16, por la que se otorga poder general de gestión y especial para bancos a los Drs. José Zanini y Sebastián Adolfo Trabuco, ninguno de ellos firmante de la presentación.-

Que ante tal circunstancia, atento no encontrarse acreditada la personería que pruebe que el presentante lo hace en nombre de sus mandantes, en virtud a lo normado por el Art. 111° del Decreto N° 181/79 que establece que el Código Procesal Civil y Comercial de la Provincia de Santa Cruz será aplicable supletoriamente para resolver situaciones no previstas expresamente en la Ley de procedimientos administrativos o su reglamentación, por lo que es aplicable el Art. N° 48° del C.P.C. y C. que en su parte pertinente dice: "GESTOR. Cuando deban realizarse actos procesales urgentes y existan hechos o circunstancias que impidan la actuación de la parte que ha de cumplirlos, podrá ser admitida la comparencia en juicio de quien no tuviera representación conferida. Si dentro de los cuarenta días hábiles, contados desde la primera presentación del gestor, no fueren acompañados los instrumentos que acrediten la personalidad, o la parte no ratificase la gestión, será nulo todo lo actuado por el gestor..."-

Que previo a resolver el Recurso de Reconsideración interpuesto, la Empresa **UNION GEOFISICA ARGENTINA S.A.**, deberá dar cumplimiento con lo normado en el Art. 31° y ss. del Decreto N° 181/79 (acreditación de personería), bajo apercibimiento de declarar nulo todo lo actuado por el gestor, de conformidad con el Art. 48° del Código Procesal Civil y Comercial de la Provincia de Santa Cruz.-

Que obra Dictamen N° 21-AL/00 de Asesoría Letrada de la Coordinadora de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Economía y Obras Públicas.-

**POR ELLO:**

**EL DIRECTOR PROVINCIAL  
DE TRANSPORTE  
DISPONE:**

1°.- **INTIMASE** a la Empresa **UNION GEOFISICA ARGENTINA S.A.**, a los efectos que dé cumplimiento con lo normado en el Art. 31° y ss. del Decreto N° 181/79 (acreditación de personería), bajo apercibimiento de declarar nulo todo lo actuado por el gestor, de conformidad con el Art. 48° del Código Procesal Civil y Comercial de la Provincia de Santa Cruz.-

2°.- NOTIFIQUESE a la Empresa Ingeniería de Obras en el domicilio constituido.-

3°.- REGISTRESE COMUNIQUESE a los Organismos Oficiales correspondientes, dése al Boletín Oficial y cumplido ARCHIVESE.-

**SERGIO B. ZEBALLOS**  
Director Provincial de Transportes  
Secretaría de Estado de la Producción  
Ministerio de Economía y O. Públicas

**DISPOSICION N° 098**

RIO GALLEGOS, 31 de Mayo del 2000.-

VISTO:

El Expediente N° 413.211-MEOP-00.-

CONSIDERANDO:

Que por el mismo trámite administrativo a la Empresa Unión Geofísica Argentina S.A. en su carácter de responsables de la unidad Dominio BHR-391, resolviéndose con la aplicación de sanción multable mediante Disposición 087-DPT-00;

Que a fs. 10/13, el Agrim. Rómulo González, Jefe de Area Río Gallegos de la Empresa UNION GEOFISICA ARGENTINA S.A., interpone Recurso de Reconsideración sin acreditar personería ni constituir domicilio especial.-

Que ante tal circunstancia, atento no encontrarse acreditada la personería que pruebe que el presentante lo hace en nombre de sus mandantes, en virtud a lo normado por el Art. 111° del Decreto N° 181/79 que establece que el Código Procesal Civil y Comercial de la Provincia de Santa Cruz será aplicable supletoriamente para resolver situaciones no previstas expresamente en la Ley de Procedimientos Administrativos o su reglamentación, por lo que es aplicable el Art. N° 48° del C.P.C. y C. que en su parte pertinente dice: "GESTOR. Cuando deban realizarse actos procesales urgentes y existan hechos o circunstancias que impidan la actuación de la parte que ha de cumplirlos, podrá ser admitida la comparencia en juicio de quien no tuviera representación conferida. Si dentro de los cuarenta días hábiles, contados desde la primera presentación del gestor, no fueren acompañados los instrumentos que acrediten la personalidad, o la parte no ratificase la gestión, será nulo todo lo actuado por el gestor..."-

Que previo a resolver el Recurso de Reconsideración interpuesto, la Empresa UNION GEOFISICA ARGENTINA S.A., deberá dar cumplimiento con lo normado en el Art. 31° y ss. (acreditación de personería) y 19° (constitución de domicilio especial) del Decreto 181/79, bajo apercibimiento de declarar nulo todo lo actuado por el gestor, de conformidad con el Art. 48° del Código Procesal Civil y Comercial de la Provincia de Santa Cruz.-

Que obra Dictamen N° 22-AL/00 de Asesoría Letrada de la Coordinadora de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Economía y Obras Públicas.-  
POR ELLO:

EL DIRECTOR PROVINCIAL  
DE TRANSPORTE  
DISPONE:

1°.- INTIMASE a la Empresa UNION GEOFISICA ARGENTINA S.A., a los efectos que dé cumplimiento con lo normado en el Art. 31° y ss. (acreditación de personería) y 19° (constitución de domicilio especial) del Decreto 181/79, bajo apercibimiento de declarar nulo todo lo actuado por el gestor, de conformidad con el Art. 48° del Código Procesal Civil y Comercial de la Provincia de Santa Cruz.-

2°.- NOTIFIQUESE a la Empresa Ingeniería de Obras.-

3°.- REGISTRESE COMUNIQUESE a los Organismos Oficiales correspondientes, dése al Boletín Oficial y cumplido ARCHIVESE.-

**SERGIO B. ZEBALLOS**  
Director Provincial de Transportes  
Secretaría de Estado de la Producción  
Ministerio de Economía y O. Públicas

## DISPOSICIONES SINTETIZADAS D.P.T.

**DISPOSICION N° 099**

RIO GALLEGOS, 02 de Junio del 2000.-  
Expediente N° 412.051/00.-

SANCIONESE con TRESCIENTOS (300) módulos a la Empresa HISPANO ARGENTINA y/o Titular del dominio BCO-658, de acuerdo a lo establecido en el Capítulo III Art. 21° de la Reglamentación de sanciones y multas.-

Notificar a la citada Empresa que deberá abonar el importe citado en el término de cinco (5) días hábiles contados a partir de su notificación más CUATRO (4) días de acuerdo a la distancia, en la cuenta habilitada en el Banco Provincia de Santa Cruz, denominada Rentas Generales N° 923068/1.-

De no interponerse Recurso Jerárquico dentro de los quince (15) días de notificada la presente, se procederá a girar las actuaciones a la Fiscalía de Estado para que se inicie la Ejecución Fiscal de las mismas.-

**SERGIO B. ZEBALLOS**  
Director Provincial de Transportes  
Secretaría de Estado de la Producción  
Ministerio de Economía y O. Públicas

**DISPOSICION N° 100**

RIO GALLEGOS, 02 de Junio del 2000.-  
Expediente N° 412.052/99.-

SANCIONESE con MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA (1450) módulos a la Empresa OEDSUR S.R.L. y/o Titular del dominio SRA-555, de acuerdo a lo establecido en el Capítulo I y III Arts. 1° y 15° de la Reglamentación de sanciones y multas.-

Notificar a la citada Empresa que deberá abonar el importe citado en el término de cinco (5) días hábiles contados a partir de su notificación más CUATRO (4) días de acuerdo a la distancia, en la cuenta habilitada en el Banco Provincia de Santa Cruz, denominada Rentas Generales N° 923068/1.-

De no interponerse Recurso Jerárquico dentro de los quince (15) días de notificada la presente, se procederá a girar las actuaciones a la Fiscalía de Estado para que se inicie la Ejecución Fiscal de las mismas.-

**SERGIO B. ZEBALLOS**  
Director Provincial de Transportes  
Secretaría de Estado de la Producción  
Ministerio de Economía y O. Públicas

**DISPOSICION N° 101**

RIO GALLEGOS, 02 de Junio del 2000.-  
Expediente N° 412.541/99.-

SANCIONESE con DOS MIL TRESCIENTOS (2300) módulos a la Empresa CACERES JORGE LUIS y/o Titular del dominio CTN-489, de acuerdo a lo establecido en el Capítulo I, III Arts. 1°, 15° y 21° de la Reglamentación de sanciones y multas.-

Notificar a la citada Empresa que deberá abonar el importe citado en el término de cinco (5) días hábiles contados a partir de su notificación, en la cuenta habilitada en el Banco Provincia de Santa Cruz, denominada Rentas Generales N° 923068/1.-

De no interponerse Recurso Jerárquico dentro de los quince (15) días de notificada la presente, se procederá a girar las actuaciones a la Fiscalía de Estado para que se inicie la Ejecución Fiscal de las mismas.-

**SERGIO B. ZEBALLOS**  
Director Provincial de Transportes  
Secretaría de Estado de la Producción  
Ministerio de Economía y O. Públicas

**EDICTOS****EDICTO**

El Juzgado Provincial de 1ra. Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y Minería N° 1, a cargo del Dr. Alfredo Eugenio López, con asiento en Río Gallegos, Secretaría N° 2, cita y emplaza a herederos y acreedores de don Manuel Antonio Mansilla Rivera, dentro del plazo de 30 (treinta) días para que se presenten a hacer valer sus derechos, en autos caratulados "MANSILLA RIVERA Manuel Antonio s/SUCESION AB-INTESTATO"-Expte. M-17.723/99.- Publíquese por tres días en el Boletín Oficial.-

RIO GALLEGOS, 31 de Mayo de 2000.-

**GUSTAVO PAUL TOPCIC**  
Secretario

P-1

**EDICTO N° 54  
PETICION DE MENSURA**

Se hace saber por tres (3) veces en el espacio de quince (15) días que se ha proveído el Registro de Petición de Mensura de la Mina "ELISA T" conforme al Art. 81° del C.M.T.O. para aquellos que se crean con derecho a deducir oposición la efectúen en los términos del Art. 83° del C.M.t.o. **TITULAR: AURORA AGROPECUARIA S.A. UBICACION: LOTE N° 8, ZONA SAN JULIAN, DEPARTAMENTO: MAGALLANES de la Provincia de Santa Cruz; COORDENADAS DE LA LABOR LEGAL (L.L.) son: X: 4.626.053,40; Y: 2.513.671,01; Coordenadas del ENTORNO DE LAS PERTENENCIAS: 1.X: 4.626.797,96 Y: 2.512.763,71 - 5.X: 4.627.011,36 Y: 2.513.740,67 - 6.X: 4.626.718,27 Y: 2.513.804,69 - 7.X: 4.626.675,59 Y: 2.513.609,30; 13.X: 4.625.210,14 Y: 2.513.929,40; 15.X: 4.625.082,10 Y: 2.513.343,22; 20.X: 4.626.547,55 Y: 2.513.023,12; 21.X: 4.626.505,87 Y: 2.512.827,73; encerrando una superficie de quince (15) Pertenencias de 120 Has.- Expediente N° 400.984-CMSJ-88.- Fdo. Dr. ALEJANDRO SUNICO. Director Provincial de Minería. Autoridad Minera en Primera Instancia.-**

**Esc. ADRIANA LETICIA LOPEZ**  
Escribana de Minas  
Pcia. de Santa Cruz

P-1

**EDICTO N° 55  
PETICION DE MENSURA**

Se hace saber por tres (3) veces en el espacio de quince (15) días que se ha proveído el Registro de Petición de Mensura de la Mina "EL MOLLE" conforme al Art. 81° del C.M. t.o. para aquellos que se crean con derecho a deducir oposición la efectúen en los términos del Art. 83° del C.M.t.o. **TITULAR: PIEDRA GRANDE S.A.M.I.C.A. y F. UBICACION: LOTE N° 8, ZONA SAN JULIAN, DEPARTAMENTO: MAGALLANES de la Provincia de Santa Cruz; COORDENADAS DE LA LABOR LEGAL (L.L.) son: X: 4.624.719,23; Y: 2.512.311,41; Coordenadas del ENTORNO DE LAS PERTENENCIAS: 1.X: 4.625.534,91 Y: 2.511.543,71 - 5.X: 4.624.776,28 Y: 2.512.473,49 - 6.X: 4.624.543,84 Y: 2.512.283,84 - 10.X: 4.625.302,46 Y: 2.511.354,06; encerrando una superficie de cuatro (4) Pertenencias de 36 Has.- Expediente N° 406.924-L-77.- Fdo. Dr. ALEJANDRO SUNICO. Director Provincial de Minería. Autoridad Minera en Primera Instancia.-**

**Esc. ADRIANA LETICIA LOPEZ**  
Escribana de Minas  
Pcia. de Santa Cruz

P-1

**EDICTO**

Por disposición de S.S. el Sr. Juez del Juzgado Provincial de Primera Instancia Nro. Uno, en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería, Dr. Alfredo Eugenio López, Secretaría Nro. Uno, con asiento en Río Gallegos, se cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores del Señor Arturo José Guillermo Froment, en los autos caratulados: "FROMENT ARTURO JOSE GUILLERMO S/ SUCESION AB-INTESTATO" (Expte. N° F-16.239/97).-

Publíquese edictos por tres días en el Boletín Oficial y en el diario "Tiempo Sur".-

RIO GALLEGOS, 12 de Abril de 2000.-

**SANDRA ELIZABETH GARCIA**  
Secretaria

P-1

**EDICTO**

Por disposición de S.S., el Sr. Juez Provincial del

Juzgado de Primera Instancia N° 2 en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería Dr. Luis Esteban Cancelo, Secretaría N° 1 a mi cargo, se cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de ARTEMIO ESPINOZA ESPINOZA en autos "ESPINOZA ESPINOZA ARTEMIO S/SUCESION AB-INTESTATO" Expte N° 9337/00. Publíquese por el término de tres días en el diario "LA OPINION AUSTRAL" y en el "BOLETIN OFICIAL".

RIO GALLEGOS, 02 de Junio de 2000.-

**MARIA T. GURUCEAGA DE TOMASIN**  
Secretaria

P-2

**EDICTO**

Por disposición de S.S. la Dra. Claudia E. Guerra, Juez a cargo del Juzgado Provincial de Primera Instancia N° de la Familia, de esta ciudad capital, Secretaría Civil N° Uno, a cargo de la Dra. Roxana Nouzeilles, se cita a efectos de que comparezca a tomar la intervención que le corresponda en este proceso por sí o por apoderado, al Sr. MANUEL ANTONIO GARAY, dentro del término de quince (15) días, en autos caratulados: "ALTAMIRANO EVARUTIC/GARAY MANUEL ANTONIO S/ TENENCIA", Expte. N° 11.837/99, bajo apercibimiento de declarárselo ausente y designárselo Defensor Oficial para que represente sus intereses en este juicio.-

Publíquese el presente por el término de dos (2) días en el Boletín Oficial.-

RIO GALLEGOS, 13 de Diciembre de 1.999.-

**Dra. ROXANA M. NOUZEILLES**  
Secretaria

Juzgado de Familia

P-1

**EDICTO**

Por disposición de S.S., el Sr. Juez Provincial del Juzgado de Primera Instancia N° 2 en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería Dr. Luis Esteban Cancelo, Secretaría N° 2 a mi cargo, se cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de Segundo Ramón Martínez en autos "MARTINEZ SEGUNDO RAMON S/SUCESION AB INTESTATO" Expte N° 8409/00. Publíquese por el término de tres días en el diario "LA OPINION AUSTRAL" y en el "BOLETIN OFICIAL".

RIO GALLEGOS, 09 de Mayo de 2000.-

**CARLOS ENRIQUE ARENILLAS**  
Secretario

P-2

**EDICTO**

Por disposición de S.S. la Dra. Claudia E. Guerra, Juez a cargo del Juzgado Provincial de Primera Instancia N° Uno de la Familia, de esta ciudad capital, Secretaría Civil N° Dos, a cargo de la Dra. Roxana Nouzeilles por Subrogancia legal, se cita al Sr. José Francisco Vidal, a fin de que comparezca a tomar la intervención que le corresponda en este proceso, en el término de cinco (5) días, en autos caratulados: "VIDAL JOSE FRANCISCO y ALVAREZ MUÑOZ ORFILA S/DIVORCIO MUTUO ACUERDO" Expte. N° V-1.745/99, bajo apercibimiento, si así no lo hiciere de declararlo ausente y designarle un Defensor Oficial de Podres Ausentes e Incapaces que lo represente en este juicio.-

Publíquese durante dos (2) días en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz.-

RIO GALLEGOS, 2 de Junio de 2000.-

**Dra. ROXANA M. NOUZEILLES**  
Secretaria

Juzgado de Familia

P-1

**EDICTO**

El señor Juez Dr. Abel Trillo Quiroga, a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y

de Minería N° 1, de la ciudad de Caleta Olivia, Provincia de Santa Cruz, Secretaría N° 2, en lo Civil y Comercial a cargo del autorizante, en autos caratulados, "LEGUIZAMON GABRIEL ERNESTO S/SUCESION AB-INTESTATO" (Exp. N° L-19.154/2000), cita y emplaza herederos y acreedores de don GABRIEL ERNESTO LEGUIZAMON, para que en el término de treinta (30) días hagan valer sus derechos. Publíquese por tres días en el Boletín Oficial de la ciudad de Río Gallegos y Diario Tiempo de Santa Cruz, de la ciudad de Caleta Olivia.

CALETA OLIVIA, 24 de Mayo de 2000.-

**Dr. HERALDO JUAN NANNI**  
Secretario

P-2

**EDICTO DE REMATE**

POR DISPOSICION DE S.S. EL DR. ALFREDO EUGENIO LOPEZ, A CARGO DEL JUZGADO PROVINCIAL DE PRIMERA INSTANCIA N° UNO, EN LO CIVIL, COMERCIAL, LABORAL Y DE MINERIA CON ASIENTO EN RIO GALLEGOS, SECRETARIA N° UNO A MI CARGO, CON SEDE EN MITRE ESQUINA CHACABUCO DE RIO GALLEGOS, SE HACE SABER POR EL TERMINO DE DOS (2) DIAS EN AUTOS: "OFICIO LEY 22.172 EN AUTOS: DOMINGUEZ CARLOS AGUSTIN C/VEGA MARIA INES S/EJECUCION PRENDARIA EXPTE. 1.753/99" EXPTE.O.17.596/00, QUE EL MARTILLERO PUBLICO CARLOS ALBERTO RAIES REMATARA EL DIA 21 DE JUNIO DEL 2.000 A LAS 18.00 HORAS, EN EL LOCAL COMERCIAL UBICADO EN CALLE ESPAÑA N° 254 DE RIO GALLEGOS, UN VEHICULO AUTOMOTOR MARCA "FORD", MODELO "FORD F-14.000 H.D.", TIPO "CAMION", AÑO 1994, DOMINIO "USY-186", MOTOR MARCA "MWM" N° 22906148022, CHASIS MARCA "FORD" N° 9BFXTNSM9RDB50190. EN EL ESTADO EN QUE SE ENCUENTRA.- EL RODADO NO FUNCIONA POR ENCONTRARSE EL MOTOR DESARMADO PARCIALMENTE.- EL ASPECTO GENERAL DE LA UNIDAD ES BUENO.- DEUDAS: A LA MUNICIPALIDAD DE RIO GRANDE \$ 829,57 (PESOS OCHOCIENTOS VEINTINUEVE CON 57/100) AL 25/04/00 EN CONCEPTO "IMPUESTO AL PATENTAMIENTO AUTOMOTOR" AÑOS 1997, 1998, 1999 Y CUOTAS VTOS. 14/01, 17/03 Y 19/05 DEL AÑO 2.000.- PRECIO DE BASE: U\$S 22.216,12 (DOLARES ESTADOUNIDENSES VEINTIDOS MIL DOSCIENTOS DIECISEIS CON 12/100).- SEÑA: 10%.- COMISION: 10%.- SELLADO: 1%.- TODO ESTO EN DINERO EN EFECTIVO, EN EL ACTO DEL REMATE Y A CARGO DEL COMPRADOR, QUIEN RETIRARA EL BIEN ADQUIRIDO EN EL ESTADO EN QUE SE ENCUENTRA, UNA VEZ APROBADA LA SUBASTA Y ABONADO EL SALDO DE PRECIO.- AUTORIZASE AL SEÑOR CARLOS AGUSTIN DOMINGUEZ A COMPENSAR EL PRECIO DE LA SUBASTA HASTA LA CONCURRENCIA DE SU CREDITO (EL QUE CONFORME ULTIMA LIQUIDACION APROBADA ASCIENDE A LA SUMA DE U\$S 22.216,12 EN CONCEPTO DE CAPITAL, INTERESES Y GASTOS).- EN CASO DE RESULTAR ADQUIRENTE EL ACTOR DEBERA DEPOSITAR EN AUTOS EL MONTO CORRESPONDIENTE A LA SEÑA Y COMISION, SIN PERJUICIO DE PODER COMPENSAR EL SALDO RESTANTE UNA VEZ APROBADA LA SUBASTA.- EXHIBICION: EN RUTA NACIONAL N° 3 - KM. 2616 (EMPRESA DRISALDI) EL DIA 19 DE JUNIO DEL 2.000 EN HORARIO DE 11.00 A 12.00 HORAS.-

RIO GALLEGOS, 05 DE JUNIO DE 2000.-

**SANDRA ELIZABETH GARCIA**  
Secretaria

P-1

**EDICTO**

El Dr. ABEL TRILLO QUIROGA, Juez subrogante en los autos caratulados: "DUARTE CARLOS ROBERTO S/SUCESION AB-INTESTATO"

EXPTE. N° D-6136/2000, que tramitan por ante el Juzgado de Primera Instancia N° 2 en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería con asiento en la ciudad de Caleta Olivia, Provincia de Santa Cruz, Secretaría a mi cargo, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a todos los herederos y acreedores que se consideren con derecho a los bienes de don CARLOS ROBERTO DUARTE, para que en ese término acrediten dichas circunstancias (Art. 683 del CPCC).-

Publíquense edictos en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz y en el diario Tiempo de Santa Cruz, por el término de tres días.-

CALETA OLIVIA, 28 de Abril de 2000.-

**Dra. LAURA I. VALLEBELLA**  
Secretaria

P-2

**EDICTO**

"Por disposición de la Sra. Juez Dra. Graciela E. Ruata de Leone, titular del Juzgado Provincial de 1ra. Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y Minería de la localidad de Pico Truncado, Secretaría del Menor y la Familia Nro. Uno a mi cargo por Subrogancia legal, se CITA y EMPLAZA por el término de treinta (30) días a todas aquellas personas que se consideren con derecho sobre los bienes dejados por el causante, que en vida fuera SAUL JAVIER CRUZ, para que dentro del plazo fijado acrediten sus derechos, en los autos caratulados "CRUZ SAUL JAVIER s/Sucesión" (Expte. Nro. S-1658/99)".

El auto que ordena el presente reza textualmente "Pico Truncado, 5 de Noviembre de 1999... publíquense edictos por el término de tres días en el Boletín Oficial de la Provincia. Fdo. Graciela E. Ruata de Leone- Juez".-

PICO TRUNCADO, 31 de Mayo de 2000.-

**Dra. GRISELDA ISABEL BARD**  
Secretaria Civil Laboral y Comercial  
Juzgado 1ra. Instancia N° 1- P.Truncado

P-2

**EDICTO**

Por disposición de S.S. la Señora Juez de Primera Instancia del Juzgado Provincial N° 1 en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería, Criminal y Correccional de Puerto San Julián, Dra. LUISA ANA LUTRI; Secretaría Civil a mi cargo, se cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ALEJANDRO OUVARD.- Publíquese por el término de tres días en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz y en el Diario "El Sureño" de la ciudad de Río Gallegos; en autos: "OUVRARD ALEJANDRO S/SUCESION AB INTESTATO"; (Expte. N° O-7979/00).-

PUERTO SAN JULIAN; 31 de Mayo de 2.000.-

**Dra. CECILIA F. CAMBON**  
Secretaria

P-2

**EDICTO N° 058  
MANIFESTACION DE DESCUBRIMIENTO**

Se hace saber por tres (3) veces en el espacio de quince (15) días que se ha proveído el Registro de Manifestación de Descubrimiento de ORO conforme lo establece el Artículo 53 del Código de Minería (t.o). Aquellos que se crean con derecho a deducir sus pretensiones podrán hacerlo de acuerdo a lo prescripto en el Artículo 66 del citado Código.- **DESCUBRIDOR:** MINERA PATAGONIA S.R.L. **UBICACION M.D.:** COORDENADAS M.D.: X: 4.699.273,00 Y: 2.497.332,00, **LOTES N° 10** **FRACCION:** "A", **SECCION:** "XII", **DEPARTAMENTO DESEADO AREA DE RECONOCIMIENTO EXCLUSIVA:** A.X: 4.702.000,00 Y: 2.493.000,00 B.X: 4.702.000,00 Y: 2.501.000,00 C.X: 4.694.000,00 Y: 2.501.000,00 D.X: 4.694.000,00 Y: 2.493.600,00 **SECCION:** "VI" **DEPARTAMENTO DESEADO** de la Provincia de Santa Cruz, mina "LOS VENTISQUEROS I" **TIPO DE MANIFESTACION:** "ORO" **ESTANCIAS:** LOS VENTISQUEROS, LA PRIMAVERA, LA VIRGINIA Y LA LOLITA. Se tramita bajo Expediente N° 413.142/

MP/00.-

PUBLIQUESE.- Dr. Alejandro Sunico Director Provincial de Minería Autoridad Minera de 1° Instancia.-

Esc. ADRIANA LETICIA LOPEZ  
Escribana de Minas  
Pcia. de Santa Cruz

P-2

**EDICTO N° 059****MANIFESTACION DE DESCUBRIMIENTO**

Se hace saber por tres (3) veces en el espacio de quince (15) días que se ha proveído el Registro de Manifestación de Descubrimiento de ORO conforme lo establece el Artículo 53 del Código de Minería (t.o). Aquellos que se crean con derecho a deducir sus pretensiones podrán hacerlo de acuerdo a lo prescripto en el Artículo 66 del citado Código.- **DESCUBRIDOR: MINERA PATAGONIA S.R.L. UBICACION M.D.: COORDENADAS M.D.: X: 4.684.943,00 Y: 2.533.681,00, LOTES N° 14 FRACCION: "B" SECCION: "XII" DEPARTAMENTO DESEADO AREA DE RECONOCIMIENTO EXCLUSIVA: A.X: 4.690.000,00 Y: 2.529.800,00 B.X: 4.690.000,00 Y: 2.537.000,00 C.X: 4.681.000,00 Y: 2.537.000,00 D.X: 4.681.000,00 Y: 2.531.600,00 E.X: 4.682.300,00 Y: 2.531.600,00 F.X: 4.682.300,00 Y: 2.530.400,00 G.X: 4.684.100,00 Y: 2.530.400,00 H.X: 4.684.100,00 Y: 2.529.800,00 DEPARTAMENTO DESEADO de la Provincia de Santa Cruz, mina "LA PALOMA I" TIPO DE MANIFESTACION: "ORO" ESTANCIAS: BAJO PANTANO Y EL PICHE. Se tramita bajo Expediente N° 413.143/MP/00.- PUBLIQUESE.- Dr. Alejandro Sunico Director Provincial de Minería Autoridad Minera de 1° Instancia.-**

Esc. ADRIANA LETICIA LOPEZ  
Escribana de Minas  
Pcia. de Santa Cruz

P-2

**EDICTO**

El Juzgado de Primera Instancia N° 1 de Río Turbio en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería, a cargo de la Dra. María Cristina ARELLANO, Secretaria Unica a cargo de la Dra. Adriana I. ARANCIO, en los autos caratulados "SORIA, Jorge Luis c/LEIVA, Estela María s/DIVORCIO VINCULAR", Expte. N° S-3365/98, cita a estar a derecho a la Sra. ESTELA MARIA LEIVA por el término de quince días, bajo apercibimiento de designársele Defensor Oficial en caso de no comparecer (Art. 320 del CPC).-

ADRIANA INES ARANCIO  
Secretaria

P-2

**EDICTO**

Por disposición de S.S. el Señor Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia Nro. UNO en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería, Dr. Alfredo Eugenio López, Secretaria Nro. UNO a cargo de la Dra. Sandra E. García, se cita al demandado EDISON JORGE MARTINEZ, a estar a derecho por sí o por letrado apoderado, por el término de CINCO (5) días, bajo apercibimiento de nombrársele Defensor Oficial que lo represente en juicio en los autos caratulados "BANCO BANSUD S.A. C/MARTINEZ EDISON JORGE S/EJECUTIVO", Expte. B-17.041/99.-

Publíquese por un (1) día en el Boletín Oficial y en el Diario La Opinión Austral.-  
RIO GALLEGOS, 15 de Mayo de 2000.-

SANDRA ELIZABETH GARCIA  
Secretaria

P-1

**LICITACIONES**

**PLAN CUATRIENAL EN MARCHA**  
**El Gobierno de la Provincia**  
**de Santa Cruz**

Llama a LICITACION para:

**ESCUELA ESPECIAL N° 4 en RIO GALLEGOS**  
**Licitación Pública N° 12/IDUV/2000**

Plazo: 12 meses

Presupuesto Oficial: \$ 750.000,00

Fecha de Apertura: 26 de JULIO de 2.000

a las 17,00 hs.

Valor del Pliego: \$ 750,00

Venta de Pliegos: a partir del 14 de Junio de 2.000.-

Lugar: Sede IDUV - Don Bosco 369 - Río Gallegos.-

CASA DE SANTA CRUZ - 25 DE MAYO 277 - BS. AS.-

Consultas: Dirección General de Programas Habitacionales

Roca N° 1651 - 9400 - RIO GALLEGOS



INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS PUBLICAS

GOBIERNO DE SANTA CRUZ



P-4

**PLAN CUATRIENAL EN MARCHA**  
**El Gobierno de la Provincia**  
**de Santa Cruz**

Llama a LICITACION para:

**ESCUELA ESPECIAL N° 6 en RIO GALLEGOS**  
**Licitación Pública N° 13/IDUV/2000**

Plazo: 12 meses

Presupuesto Oficial: \$ 950.000,00

Fecha de Apertura: 02 de AGOSTO de 2.000

a las 17,00 hs.

Valor del Pliego: \$ 950,00

Venta de Pliegos: a partir del 14 de Junio de 2.000.-

Lugar: Sede IDUV - Don Bosco 369 - Río Gallegos.-

CASA DE SANTA CRUZ - 25 DE MAYO 277 - BS. AS.-

Consultas: Dirección General de Programas Habitacionales

Roca N° 1651 - 9400 - RIO GALLEGOS



INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS PUBLICAS

GOBIERNO DE SANTA CRUZ



P-4

**PLAN CUATRIENAL EN MARCHA**  
**El Gobierno de la Provincia**  
**de Santa Cruz**

Llama a LICITACION para:

**REPAVIMENTACION 30 CUADRAS EN**  
**LA LOCALIDAD DE PUERTO SANTA CRUZ.-**  
**Licitación Pública N° 028/IDUV/2000**

Plazo: 08 meses

Presupuesto Oficial: \$ 1.100.000,00

Fecha de Apertura: 14 de Julio de 2.000 a las 17,00 hs.

Valor del Pliego: \$ 1.100,00

Venta de Pliegos: a partir del 15 de Junio de 2.000.-

Lugar: Sede IDUV - Don Bosco 369 - Río Gallegos.-

Casa de Santa Cruz - 25 de Mayo 277 - Bs. As.-

Consultas: Dirección General de Programas Habitacionales

Roca N° 1651 - 9400 - RIO GALLEGOS



INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS PUBLICAS

GOBIERNO DE SANTA CRUZ



P-2

**EDICTO**

Por disposición de S.S. el Sr. Juez del Juzgado Provincial de Primera Instancia N° Dos, en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería con asiento en esta ciudad, a cargo del Dr. LUIS ESTEBAN CANCELO, Secretaría N° Dos, a mi cargo, se cita y emplaza por quince días a Elena Dolores, Guillermo Manuel, María Luisa, Inés Dora, Antonia y María Cristina Rodríguez Guillo y Manuel Rodríguez y/o sus herederos, bajo apercibimiento de nombrársele Defensa Oficial que lo represente en Juicio, en los autos caratulados: "CRUZ SEVERA MILAGROS Y CONTRERAS PEDRO C/RODRIGUEZ GUILLO ELENA DOLORES Y OTROS S/PRESCRIPCION ADQUISITIVA" Expte. C-8475/00. Publíquese por dos (2) días en el Boletín Oficial y en La Opinión Austral de esta ciudad.-

RIO GALLEGOS, 22 de Mayo de 2000.-

**CARLOS ENRIQUE ARENILLAS**  
Secretario

P-2

**EDICTO**

Por disposición de S.S., del Sr. Juez Provincial Dr. Alfredo Eugenio López, del Juzgado Provincial de Primera Instancia N° Uno en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería con asiento en esta ciudad, Secretaría N° Dos a mi cargo, cítase al Sr. Antonio Sebastián Rivas a comparecer por sí o por medio de apoderado en estos autos, dentro del plazo de diez días, bajo apercibimiento de designársele Defensor de Ausentes (Art. 146 y 320 del C.P.C. y C.). El presente esta ordenado en los autos caratulados: "SZACHRAJ JULIO A. C/MALDONADO JUAN CARLOS S/ Daños y Perjuicios" (Expte. N° 18015/00).-

Publíquese por dos (2) días en Boletín Oficial y diario La Opinión Austral de esta ciudad capital.-  
RIO GALLEGOS, 06 de Junio de 2000.-

**GUSTAVO PAUL TOPCIC**  
Secretario

P-2

**EDICTO**

Por disposición de S.Sa. la Sra. Juez del Juzgado Provincial de Primera Instancia de la Familia, a cargo de la Dra. Claudia E. Guerra, Secretaría Civil N° Dos, a cargo de la Dra. Florencia Viñuales, con asiento en esta Ciudad Capital, se dá a conocer la existencia de los autos caratulados: "CORONADO GUAJARDO DANIEL S/INFORMACION SUMARIA". Expte. C-1910/99, mediante los cuales solicita rectificación del nombre Antonio Coronado, dejándose constancia que los terceros podrán formular oposición dentro de los quince (15) días hábiles computados desde la última notificación.

Publíquese en el Boletín Oficial por el término de dos (2) meses y una vez por mes. (Art. 17 Ley 18.248).  
RIO GALLEGOS, 03 de Mayo de 2000.-

**Dra. FLORENCIA VIÑUALES**  
Secretaria

P-1

**EDICTO**

El Juzgado de Primera Instancia de Puerto Deseado a cargo de la Dra. Mirtha Margarita Marsicano, Secretaria en lo Civil a cargo de la Dra. Claudia Cano en autos "SEJO LUIS C/SABORIDO JUAN MANUEL S/EJECUTIVO" Expte. 15.518/96 hace saber por DOS DIAS que el martillero Eduardo Peralta, el día 28 de Junio de 2000 a las 11,00 horas subastará con base de pesos siete mil ochocientos sesenta con ochenta y seis centavos (\$ 7.860,86) al contado y al mejor postor en sus oficinas de Don Bosco N° 974 de Puerto Deseado, las acciones y derechos que le pertenecen al demandado sobre el inmueble designado como fracción B-16 Quinta C parcela 4 sito en calle Belgrano N° 1.218 de Puerto Deseado, registrado en el Registro de la Propiedad Inmueble bajo la matrícula N° 10.343 del Dto. VI Deseado, con una superficie total de trescientos cuarenta con sesenta y cinco mts. cuadrados. Mantiene deuda por Servicios Públicos S.A. (Octubre/99) por pesos veintinueve con treinta y cinco centavos (\$ 29,35) e impuestos municipales al 15 de Octubre/99 pesos doscientos trece con noventa y siete (\$ 213,97). El inmueble se encuentra ocupado por el Sr. Gustavo Delahoya y Sra. en carácter de inquilinos. **CONDICIONES DE SUBASTA:** Base \$ 7.860,86; Seña 20%; comisión 3% y sellado 1%. lo que se abonará en el momento de la subasta. El bien

**LICITACIONES**



**PLAN CUATRIENAL EN MARCHA**  
**El Gobierno de la Provincia**  
**de Santa Cruz**

Llama a LICITACION para:

**37 VIVIENDAS - 1º ETAPA**  
**PERSONAL POLICIAL en CALETA OLIVIA**  
**Licitación Pública N° 29/IDUV/2000**

Plazo: 12 MESES

Presupuesto Oficial: \$ 1.000.000,00

Fecha de Apertura: 19 de Julio de 2.000 a las 17.00 hs.

Valor del Pliego: \$ 1.000,00

Venta de Pliegos: a partir del 16 de Junio de 2.000.-

Lugar: Sede IDUV - Don Bosco 369 - Río Gallegos.-

Casa de Santa Cruz - 25 de Mayo 277 - Bs. As.-

Consultas: Dirección General de Programas Habitacionales

Roca N° 1651 - 9400 - RIO GALLEGOS



INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA  
MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS PUBLICAS  
GOBIERNO DE SANTA CRUZ



P-2



**PLAN CUATRIENAL EN MARCHA**  
**El Gobierno de la Provincia**  
**de Santa Cruz**

Llama a LICITACION para:

**44 VIVIENDAS CONVIVIR**  
**en CALETA OLIVIA**

**Licitación Pública N° 30/IDUV/2000**

Plazo: 12 MESES

Presupuesto Oficial: \$ 1.200.000,00

Fecha de Apertura: 25 de Julio de 2.000 a las 17,00 hs.

Valor del Pliego: \$ 1.200,00

Venta de Pliegos: a partir del 19 de Junio de 2.000.-

Lugar: Sede IDUV - Don Bosco 369 - Río Gallegos.-

Casa de Santa Cruz - 25 de Mayo 277 - Bs. As.-

Consultas: Dirección General de Programas Habitacionales

Roca N° 1651 - 9400 - RIO GALLEGOS



INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA  
MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS PUBLICAS  
GOBIERNO DE SANTA CRUZ



P-2



**PLAN CUATRIENAL EN MARCHA**  
**El Gobierno de la Provincia**  
**de Santa Cruz**

Llama a LICITACION para:

**44 VIVIENDAS CONVIVIR**  
**en CALETA OLIVIA**

**Licitación Pública N° 31/IDUV/2000**

Plazo: 12 MESES

Presupuesto Oficial: \$ 1.700.000,00

Fecha de Apertura: 28 de Julio de 2.000 a las 17,00 hs.

Valor del Pliego: \$ 1.700,00

Venta de Pliegos: a partir del 21 de Junio de 2.000.-

Lugar: Sede IDUV - Don Bosco 369 - Río Gallegos.-

Casa de Santa Cruz - 25 de Mayo 277 - Bs. As.-

Consultas: Dirección General de Programas Habitacionales

Roca N° 1651 - 9400 - RIO GALLEGOS



INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA  
MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS PUBLICAS  
GOBIERNO DE SANTA CRUZ



P-2

será entregado una vez aprobada la subasta y el comprador deberá constituir domicilio dentro del radio del juzgado, bajo apercibimiento de que las notificaciones le serán efectuadas en la forma y oportunidad previstas en el Art. 134 del C.P.C. y C. Pedido de informes en el domicilio indicado, a partir del 26 de Junio de lunes a viernes de 17 a 19 hs.

Publíquese por DOS DIAS en el Boletín Oficial de Río Gallegos y periódico "El Orden" de Puerto Deseado.-

PUERTO DESEADO, 07 de Junio de 2.000.-

Dra. CLAUDIA R. CANO  
Secretaria Civil

P-2

### EDICTO

Por disposición de S.S. el Dr. Alfredo Eugenio López Juez titular del Juzgado Provincial de Primera Instancia Nro. UNO en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería, con asiento en esta Ciudad, Secretaría Nro. DOS, a cargo del DR. Gustavo Topcic se CITA y EMPLAZA por el término de treinta (30) días a HEREDEROS Y ACREEDORES del Sr. José Manuel Muñoz, en los autos: "MUÑOZ JOSE MANUEL S/ SUCESION AB-INTESTATO" EXPTE. M-18063/00 a fin de que tomen la intervención que le corresponda en los presentes.-

El presente edicto se publicará por TRES (3) días en el "BOLETIN OFICIAL" y en el diario "LA OPINION AUSTRAL".-

RIO GALLEGOS, 23 de Mayo de 2.000.-

GUSTAVO PAUL TOPCIC  
Secretario

P-3

### EDICTO

Por disposición de S.S. el Señor Juez a cargo del Juzgado Provincial de Primera Instancia N° Dos en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería, Dr. LUIS ESTEBAN CANCELO, Secretaría N° Uno a mi cargo, se cita y emplaza por el término y bajo apercibimiento de Ley a herederos, acreedores de Dn. NESTOR CARLOS KIRCHNER (PADRE) en los autos caratulados "KIRCHNER, NESTOR CARLOS (padre) S/ SUCESION AB-INTESTATO" Expte. K-9370.

Publíquese por tres días (3) en el diario La Opinión Austral y Boletín Oficial.

RIO GALLEGOS, 02 de Junio de 2000.-

MARIA T. GURUCEAGA DE TOMASIN  
Secretaria

P-3

## CONVOCATORIA

COOPERATIVA TELEFONICA DE  
CALAFATE LTDA.

### CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 23 de Junio de 2000, a las 19,00 horas en las instalaciones del nuevo local de la Cooperativa, sito en Avenida Del Libertador Esquina Ernesto Leman, a fin de tratar el siguiente

#### ORDEN DEL DIA:

1°.- Elección de 2 (dos) socios para que conjuntamente con el Presidente y el Secretario aprueben y firmen el Acta de Asamblea.-

2°.- Justificación del llamado a asamblea fuera de término.-

3°.- Consideración de la Memoria, estado de situación patrimonial, estado de resultado, estado de evolución del patrimonio neto, demás notas, anexos e informe del síndico correspondiente al ejercicio finalizado el 31 de Diciembre de 1999.-

4°.- Tratamiento del Artículo 50° de Estatuto Social de la Cooperativa.-

5°.- Elección de 5 (cinco) miembros para integrar el Consejo de Administración.-

a. Renovación de 1/3 de miembros del Consejo de Administración según Art. 48 del Estatuto Social de la Cooperativa.-

b. Elección de 1 (un) miembro para reemplazar a un consejero renunciante.-

EL CONSEJO DE ADMINISTRACION

P-2

## LICITACIONES

### PLAN CUATRIENAL EN MARCHA

El Gobierno de la Provincia  
de Santa Cruz

Llama a LICITACION para:

26 VIVIENDAS CONVIVIR  
en PICO TRUNCADO

Licitación Pública N° 32/IDUV/2000

Plazo: 12 MESES

Presupuesto Oficial: \$ 700.000,00

Fecha de Apertura: 27 de Julio de 2.000 a las 17,00 hs.

Valor del Pliego: \$ 700,00

Venta de Pliegos: a partir del 26 de Junio de 2.000.-

Lugar: Sede IDUV - Don Bosco 369 - Río Gallegos.-

Casa de Santa Cruz - 25 de Mayo 277 - Bs. As.-

Consultas: Dirección General de Programas Habitacionales  
Roca N° 1651 - 9400 - RIO GALLEGOS

INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA  
MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS PUBLICAS  
GOBIERNO DE SANTA CRUZ



P-2



### PLAN CUATRIENAL EN MARCHA

El Gobierno de la Provincia  
de Santa Cruz

Llama a LICITACION para:

32 VIVIENDAS CONVIVIR  
en PICO TRUNCADO

Licitación Pública N° 33/IDUV/2000

Plazo: 12 MESES

Presupuesto Oficial: \$ 960.000,00

Fecha de Apertura: 01 de Agosto de 2.000 a las 17,00 hs.

Valor del Pliego: \$ 960,00

Venta de Pliegos: a partir del 29 de Junio de 2.000.-

Lugar: Sede IDUV - Don Bosco 369 - Río Gallegos.-

Casa de Santa Cruz - 25 de Mayo 277 - Bs. As.-

Consultas: Dirección General de Programas Habitacionales  
Roca N° 1651 - 9400 - RIO GALLEGOS

INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA  
MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS PUBLICAS  
GOBIERNO DE SANTA CRUZ



P-2



### PLAN CUATRIENAL EN MARCHA

El Gobierno de la Provincia  
de Santa Cruz

Llama a LICITACION para:

32 VIVIENDAS CONVIVIR  
en PICO TRUNCADO

Licitación Pública N° 34/IDUV/2000

Plazo: 12 MESES

Presupuesto Oficial: \$ 960.000,00

Fecha de Apertura: 01 de Agosto de 2.000 a las 17,00 hs.

Valor del Pliego: \$ 960,00

Venta de Pliegos: a partir del 29 de Junio de 2.000.-

Lugar: Sede IDUV - Don Bosco 369 - Río Gallegos.-

Casa de Santa Cruz - 25 de Mayo 277 - Bs. As.-

Consultas: Dirección General de Programas Habitacionales  
Roca N° 1651 - 9400 - RIO GALLEGOS

INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA  
MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS PUBLICAS  
GOBIERNO DE SANTA CRUZ



P-2





**PLAN CUATRIENAL EN MARCHA**  
**El Gobierno de la Provincia**  
**de Santa Cruz**

Llama a LICITACION para:

**32 VIVIENDAS CONVIVIR**  
**en LAS HERAS**  
**Licitación Pública N° 35/IDUV/2000**

Plazo: 12 MESES

Presupuesto Oficial: \$ 960.000,00  
 Fecha de Apertura: 02 de Agosto de 2.000 a las 17,00 hs.  
 Valor del Pliego: \$ 960,00  
 Venta de Pliegos: a partir del 30 de Junio de 2.000.-

Lugar: Sede IDUV - Don Bosco 369 - Río Gallegos.-  
 Casa de Santa Cruz - 25 de Mayo 277 - Bs. As.-  
 Consultas: Dirección General de Programas Habitacionales  
 Roca N° 1651 - 9400 - RIO GALLEGOS



INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA  
 MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS PUBLICAS  
 GOBIERNO DE SANTA CRUZ



P-2



**El Gobierno de la Provincia**  
**de Santa Cruz**

Llama a LICITACION para:

**"32 VIVIENDAS en PUERTO SANTA CRUZ"**  
**Licitación Pública N° 027/IDUV/2000**

Presupuesto Oficial: \$ 1.100.000,00.- Plazo: 12 meses.-  
 Fecha de Apertura: 06 de Julio de 2.000 a las 18,00 hs.-  
 Valor del Pliego: \$ 1.100,00.-  
 Venta de Pliegos: a partir del 07 de Junio de 2.000.-



Lugar: Sede IDUV - Don Bosco 369 - Río Gallegos.-  
 Consultas: Dirección General de Programas Habitacionales  
 Roca N° 1651 - 9400 - RIO GALLEGOS

INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA  
 MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS PUBLICAS  
 GOBIERNO DE SANTA CRUZ



P-1



**LA MUNICIPALIDAD**  
**DE PUERTO SAN JULIAN**

La Municipalidad de Puerto San Julián llama a Licitación Pública N° 01/00, tendiente a contratar la ejecución de la Obra "16 Viviendas con infraestructura para Sectores de Escasos Recursos", en la localidad de Puerto San Julián, Provincia de Santa Cruz.

Presupuesto Oficial: \$ 400.528,40 (pesos cuatrocientos mil quinientos veintiocho con cuarenta centavos)

Valor del Pliego: \$ 400,00 (pesos cuatrocientos)

Fecha de Apertura: 17 de Julio de 2.000 a las 10:00 horas.

Lugar de venta y/o consulta de pliegos: Departamento Tesorería de la Municipalidad de Puerto San Julián, sita en Av. San Martín y Rivadavia de la localidad de Puerto San Julián, hasta el día 14 de Julio de 2000.

Lugar de Apertura: en la Municipalidad de Puerto San Julián, sita en Av. San Martín y Rivadavia de la localidad de Puerto San Julián, Provincia de Santa Cruz.-

P-5

**ARANCELAMIENTO DE PUBLICACIONES**  
**EN EL BOLETIN OFICIAL DE LA**  
**PROVINCIA DE SANTA CRUZ**

Digesto de Leyes	\$ 3,30.-
Ley de Procedimiento Laboral	\$ 3,30.-
Separata de Legislación	\$ 3,50.-
- Avisos, Acuerdos, Resoluciones, Declaraciones, Edictos Judiciales o Sucesorios, Resoluciones p/ línea Tipográfica	\$ 2,00.-
Disposiciones c/u.	\$ 11,00.-
Balance por cada uno y por Publicaciones hasta media página	\$ 90,00.-
Más de una página	\$ 192,00.-
Por la publicación en que la distribución del texto, no sea de composición corrida, por centímetro de columna tipográfica	\$ 3,50.-
Boletín Oficial del día	\$ 0,80.-
Boletín Oficial por un mes atrasado	\$ 1,00.-
Más de un mes	\$ 1,50.-
Suscripción Anual	\$ 115,00.-

Los documentos que se insertan en el Boletín Oficial serán tenidos por auténticos y obligatorios por el efecto que sean publicados y por comunicados y suficientemente circulados dentro del Territorio Provincial Artículo 3° - Decreto N° 661 - Año 1975.-

**SUMARIO**

**BOLETIN OFICIAL N° 3187**

**LEYES**

2549 - MODIFICASE el Art. 5° de la Ley 786.-  
 2550 - DECLARESE Monumento Natural Provincial, al Cerro Chaltén, Pcia. Santa Cruz.-  
 2551 - DETERMINASE un Régimen Especial de Facilidades para el pago de Impuestos a los Ingresos Brutos.- Págs. 1/2

**DECRETOS DEL PODER EJECUTIVO**

1215 - PROMULGASE bajo el N° 2549 la Ley sancionada por el H.C.D. de fecha 25/05/2000.-  
 1216 - PROMULGASE bajo el N° 2550 la Ley sancionada por el H.C.D. de fecha 25/05/2000.-  
 1220 - PROMULGASE bajo el N° 2551 la Ley sancionada por el H.C.D. de fecha 08/06/2000.-  
 831 - Reconocer los servicios prestados y abonados al Sr. Daniel H. MANSILLA.-  
 833 - RATIFICASE el Conv. Susc. entre la Subsc. de Acción Social del MAS y la Munic. de 28 de Noviembre.-  
 834 - NO HACER LUGAR al Rec. Jerárquico interpuesto por la Dra. Marcela A. BALARINO.-  
 839 - NO HACER LUGAR al Rec. de Alzada interpuesto por el Sr. Federico CARDENAS.- Págs. 2/3

**DECRETOS SINTETIZADOS**

828 - 829 - 830 - 832 - 835 - 838.- Págs. 3

**RESOLUCIONES**

0549- 0793- 0855- I.D.U.V-2000 - 018- 019- 020- 021- 022- 023- C.A.P-2000.- Págs. 4

**MOVIMIENTO DE FONDOS DEL H.C.D.**  
 MOVIMIENTO DE INGRESOS Y EGRESOS  
 MES DE ABRIL DE 2.000.- Págs. 5

**DISPOSICIONES**

111-112-113-116-S.P.yA.P.-00 - 094-096-097- 098-099-100-101-D.P.T.-00.- Págs. 5/7

**EDICTOS**

MANSILLA RIVERA - ETOS NROS. 54- 55- PET. MENS - FROMENT- ESPINOZA ESPINOZA - ALTAMIRANO c/GARAY - MARTINEZ - VIDAL Y ALVAREZ MUÑOZ - LEGUIZAMON - DOMINGUEZ c/VEGA - DUARTE - CRUZ - OUVARD - ETOS. NROS. 058-059-MANIF. DE DESC. - SORIA c/LEIVA - BANCO BANSUD S.A. c/MARTINEZ - CRUZ SEVERA Y CONTRERAS c/RODRIGUEZ GUILLO - SZACHRAJ c/MALDONADO - CORONADO GUAJARDO - SEIJO c/SABORIDO - MUÑOZ.- Págs. 7/11

**CONVOCATORIA**

COOPERATIVA TELEFONICA DE CALAFATE LTDA.- Págs. 11

**LICITACIONES**

12- 13- 028- 29- 30- 31- 32- 33- 34- 35- 027- I.D.U.V-00 - 01-M.P.S.J-00.- Págs. 9/12

**Dirección General**

**Boletín Oficial e Imprenta**  
**Telefax (02966) 436885**

**AVISO**

Se solicita a los señores suscriptores Comunicar dentro del término de Treinta (30) días, a este Organismo, si no son recepcionados en forma regular los ejemplares del Boletín Oficial, con el fin de regularizar en forma inmediata el envío de los mismos, de lo contrario esta Dirección General no se responsabiliza de los ejemplares faltantes.-